



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2018/244V</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	8 DE MAYO DE 2018
Número:	08/2018
<b>Secretaría General y Organización (NRUIZ)</b>	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P. y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Isabel Becerra Pérez D. Jorge Miralles Martínez
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal D. <sup>a</sup> Bienvenida A. Algarra Postigos D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. Francisco José Martínez Alted D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Lourdes Abad Martínez D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva D. Vicente López Palomares
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. <sup>a</sup> Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día ocho de mayo de 2018, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Antes de iniciar la sesión el Sr. Alcalde expresa las condolencias a los familiares y amigos de la trabajadora de Urbaser fallecida, Sheila Ortega Vico.

**ORDEN DEL DÍA**

**1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017.-** El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

**2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha de la convocatoria del Pleno ordinario anterior, 27 de marzo de 2018, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**EN PARTICULAR:**

**- DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 2018, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Por Decreto de Alcaldía de 29 de agosto de 2016 se designaron los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía, continuando vigente en cuanto al régimen de sus sesiones ordinarias el Decreto de 15 de junio de 2015, por el que se resuelve que las sesiones ordinarias se celebren habitualmente los viernes a las 9,00 horas, el Alcalde podrá, no obstante, modificar el día y la hora de la convocatoria cuando existan razones que así lo aconsejen.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley, y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento.

Visto lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, artículo 34.1 y 2, sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local salvo las que expresamente tengan carácter de indelegables; y lo especificado en el artículo 35 sobre el procedimiento de delegación de atribuciones que se realizará mediante decreto.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con el fin de mejorar y agilizar el funcionamiento de los distintos departamentos y servicios municipales y el propio funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el decreto de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2016, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.-** Correspondrá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía la facultad de resolver, en las siguientes materias atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, distribuidas entre los siguientes Sectores y Áreas, que ahora le deleo:

**SECTOR: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**1. ÁREA ECONÓMICA**

**1.1. En materia Presupuestaria y Contable:**

1.1.1. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

**1.2. En materia de gestión tributaria**

1.2.1. Resolución de recursos en materia tributaria.

**1.3. Tesorería**

1.3.1. Expedientes de baja de reconocimientos de derechos por prescripción u otras causas.

1.3.2. Expedientes de baja de obligaciones reconocidas por prescripción y otras causas.

**2. ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**2.1. En materia de Recursos Humanos.**

2.1.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

2.1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos, designación de Tribunales de Selección conservando la Alcaldía la competencia para la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.1.3. La distribución mensual de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno.

2.1.4. Otorgamiento de ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación, en concepto de beneficios asistenciales

**2.2. En materia de Contratación:**

Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

- Aprobación de expedientes de contratación.
- Adjudicación de contratos cuando se exceda de los límites de la contratación menor.
- Aprobación de Proyectos de obras y servicios, si su cuantía excede del límite del contrato menor.
- Aprobación de Certificaciones de obra, servicios, etc., liquidaciones, revisiones de precios y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos, que sean competencia de la Junta de Gobierno Local.
- Actos resolutorios relativos a modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción, de los contratos, invalidez e imposición de penalidades, y devoluciones e incautaciones de garantías definitivas, en contratos que sean competencia de la J.G.L.
- Liquidaciones de cuentas y otras actuaciones de relevancia relativas a empresas concesionarias de servicios públicos.

**2.3. En materia de Patrimonio:**

2.3.1. La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.

2.3.2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

**SECTOR: TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS**

**3. ÁREA DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

3.1. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.

3.2. Declaraciones de ruina.

3.3. Licencias ambientales



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.4. Emisión de informes requeridos por otras Administraciones Públicas u Organismos incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada, reservándose la Alcaldía los requerimientos para la subsanación de deficiencias.

3.5. Presentación de alegaciones a proyectos impulsados por otras administraciones públicas para obras o actuaciones que incidan sobre el término municipal.

**4. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE**

**4.1. INFRAESTRUCTURAS: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

4.1.1. Obras con cargo al P.A.R.: aprobación de la realización de la obra, presupuesto y certificaciones de obra.

4.1.2. Aprobación o denegación del cuadro de precios unitario de materiales y mano de obra a aplicar en el servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento.

**SECTOR: SERVICIOS AL CIUDADANO**

**5. ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO**

5.1. Determinación de días festivos para la apertura de comercios, (fiestas locales).

5.2. Acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en la Red AFIC que así se determine por la Alcaldía.

5.3. Autorizaciones relativas a los puestos/casetas del mercado municipal de abastos (concesión de puestos, cambios de titularidad, etc.) y demás resoluciones en la materia.

5.4. Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria y demás resoluciones en la materia (concesiones, transmisiones, renovaciones, extinción, etc.)

**6. COMPETENCIAS COMUNES A DISTINTAS ÁREAS**

6.1. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6.2. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas estén atribuidas a la Junta de Gobierno por la norma reguladora de dicha subvención, o así se disponga en la misma.

6.3. Aprobación de acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades públicas o privadas en los casos concretos que por su relevancia se determine por la Alcaldía.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

6.4. Acuerdos sobre resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía u órgano colegiado, así como los encargos de personación de Letrado en procedimientos judiciales.

**SEGUNDO:** Para la inclusión de un asunto en el Orden del Día de la sesión ordinaria, se requerirá la entrega del expediente concluso en la Secretaría con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la celebración de la sesión.

**TERCERO:** Esta delegación será revocable en cualquier momento por esta Alcaldía en los términos previstos legalmente mediante resolución formal, bien con carácter general, bien para avocar para sí el ejercicio de la atribución de asuntos concretos.

**CUARTO:** Esta delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, y deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre, a efectos de aceptación.

**QUINTO:** Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la difusión del mismo en los distintos Servicios municipales.

**3) ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL DE LA UPYD A LAS COMISIONES INFORMATIVAS EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Se dio cuenta a los miembros de la Corporación del escrito presentado por el grupo municipal UPyD, designando los miembros que han de formar parte de las distintas Comisiones Informativas Municipales y de la Comisión Especial de Cuentas.

**Escrito presentado por U.PyD., de fecha 24-04-18.**

**Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social:**

- D.<sup>a</sup> Caridad Crespo Torres
- D. Francisco Javier Cantos López
- D. Ricardo Moreno Mira

**Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios:**

- D.<sup>a</sup> Caridad Crespo Torres
- D. Francisco Javier Cantos López
- D. Ricardo Moreno Mira

**Comisión Especial de Cuentas:**

- D.<sup>a</sup> Caridad Crespo Torres
- D. Francisco Javier Cantos López
- D. Ricardo Moreno Mira



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En todas las comisiones podrán actuar como suplentes cualquier Concejal de los restantes del Grupo Municipal UPyD.

**4) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY 15/2010: PRIMER TRIMESTRE 2018.- DAR CUENTA.**

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 30 de abril de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

**“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14/11 TRLCSP.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Real

Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha procedido a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”, y se considera como inicio del cómputo del plazo de pago la fecha de registro de facturas.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

### TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al cuarto trimestre del 2017, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de noviembre y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al primer trimestre del 2018, el PMP es de **21,79 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el primer trimestre del 2018, se han realizado un total de 222 pagos dentro del período legal por un importe de 598.048,09 euros y 295 pagos fuera del período legal de pago por importe de 344.265,70 euros. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del primer trimestre del 2018 y han superado el período legal de pago es de 112 por un importe de 69.292,70 euros, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**5) EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO “EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL SITO EN CASTILLO DE LA MOLA”: AUTORIZACIÓN DE ARREGLO DE LA CALDERA Y COMPENSACIÓN CON EL CANON.**

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 2 de mayo de 2018.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de fecha 23 de mayo de 2018, en el que se expone lo siguiente:

El Ayuntamiento de Novelda, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 10 de enero de 2017, acordó adjudicar el servicio público para la concesión de la “*Explotación del Albergue Municipal sito en el castillo de la Mola*”, a Dª Noelia Avilés Martínez, en representación de SILVOTURISMO MEDITERRANEO, S.L., por un canon anual de 8400 €.

Con fecha 21 de febrero de 2017, fue formalizado el contrato administrativo para la gestión del servicio público para la concesión de la “*Explotación del Albergue Municipal sito en el*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*castillo de la Mola*", entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y SILVOTURISMO MEDITERRANEO, S.L.

Visto el escrito presentado por la mercantil SILVOTURISMO MEDITERRANEO S.L. , de fecha 12 de marzo de 2018 por el cuál solicita realizar la inversión del arreglo de la caldera para ser compensado con el canon que se paga anualmente.

Visto el informe emitido por el Director del contrato con fecha 22 de marzo de 2018 en el cuál se señala lo siguiente:

".....

4. Que en el acta levantada el 17 de febrero de 2017, se recogía la siguiente anomalía respecto a los medios materiales y maquinaria existentes en las instalaciones:

“....” b) La caldera de pellets que aporta calefacción y apoyo al ACS de las instalaciones, aunque en el momento de la firma del acta se encuentra en funcionamiento, esta caldera ha presentado varias averías desde su puesta en funcionamiento, sin poder chequear el funcionamiento continuo de la misma, lo que plantea serias dudas al concesionario sobre la viabilidad de la misma....”.

5. Que el técnico que suscribe, ha podido comprobar, cómo a lo largo del año 2017, con la puesta en marcha efectiva de la instalaciones, el sistema de caldera existente en el Albergue, ha presentado multitud de incidencias de funcionamiento y periodos de avería prolongados, generando finalmente un agua caliente sanitaria (ACS) insuficiente y contaminada por lo que parece ser óxidos, que no permite el funcionamiento correcto de las instalaciones del Albergue, e incluso poniendo en riesgo la autorización de Albergue concedida por parte de la Generalitat Valenciana.

6. Que como ya se reflejaba en el acta de fecha 17 de febrero de 2017, el sistema de caldera presentaba deficiencias antes de su entrega al adjudicatario, por lo que la inversión a realizar en la caldera, para su correcto funcionamiento, excede del deber de mantenimiento y reparación a que está obligado el adjudicatario.

7. Que existe un presupuesto de mejora del sistema de caldera, que puede solventar por completo las deficiencias detectadas, por un importe de **8.104,58 €**, presupuestado por D. Jorge J. Febrero Juan.

Por lo tanto, con la argumentación anteriormente mencionada, indicamos la necesidad de reparar el sistema de caldera de ACS del edificio, como condición para el funcionamiento del Albergue de la Mola, a la vez que consideramos que la inversión a realizar en la caldera excede del deber de mantenimiento y reparación a que está obligado el adjudicatario.”

Abierto debate, el Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, señala que el ecoalbergue era una instalación que contaba con numerosos defectos que tienen su origen en vicios de la propia constructora y también se deben al tiempo que tardó en ponerse en funcionamiento. No se pudo en su día reclamar nada a la empresa constructora porque



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cuento se detectaron ya había finalizado el plazo de garantía. Todavía están subsanándose deficiencias. Uno de los problemas que tiene es la caldera que nunca llegó a funcionar bien, y por ese motivo se presenta esta propuesta de acuerdo. La caldera la arregla el concesionario y el gasto que ello genera se compensa con el canon anual que debería ingresarse.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que su voto será favorable ya que, si el problema era anterior a la concesión, es lógico que se haga cargo el Ayuntamiento. Espera que, a partir de ahora, las próximas reparaciones ya no tengan que ser sufragadas por el Ayuntamiento.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que el voto de su grupo será también a favor pero quieren saber quién ha pedido el presupuesto de la reparación.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que su voto también será favorable pero quiere dejar constancia que el precio de la concesión lo considera bajo y que le gustaría que esa no fuera la tónica general.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, señala que el voto del grupo popular será favorable y que se trata de un problema previo a la concesión que debe ser asumido por el Ayuntamiento.

El Sr. Cantos López señala que ya no se procederá así para cualquier otro arreglo porque la instalación ya se queda en condiciones adecuadas de funcionamiento. En cuanto a quién ha solicitado el presupuesto, ha sido el Ingeniero Técnico municipal. Hay pocas empresas que trabajen con este tipo de calderas.

Por otro lado, se estudiarán posibles subidas futuras de canon.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

**PRIMERO:** Autorizar a SILVOTURISMO MEDITERRANEO S.L., a realizar la reparación de la caldera del Albergue Municipal sito en el castillo de la Mola, conforme al presupuesto presentado por D. Jorge J. Febrero Juan, por un importe de 8.104,58 € (IVA incluido).

**SEGUNDO:** Reconocer a SILVOTURISMO MEDITERRANEO S.L., el derecho a ser indemnizado por el importe de la reparación, a la vista del informe emitido el 22 de marzo de 2018 por el Director del contrato, del cual se desprende que dicha inversión excede del deber de mantenimiento y reparación a que está obligado según el contrato suscrito con fecha 21 de febrero de 2017.

**TERCERO:** Aceptar la solicitud de compensación de la indemnización con el importe del canon anual que debe satisfacer SILVOTURISMO MEDITERRANEO S.L., por la explotación del Albergue Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**CUARTO:** Que se notifique el presente acuerdo a SILVOTURISMO MEDITERRANEO S.L. y que se comunique a los Servicios Económicos Municipales a los efectos procedentes.

**6) MERCADO DE ABASTOS.- DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE CASETAS: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 2 de mayo de 2018.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Local y Consumo de fecha 25 de abril de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 24 de abril de 2018, que dice:

**"ANTECEDENTES**

...1º.- Con fecha 17 de noviembre de 2017, la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento nos remite el siguiente informe:

"En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica del titular de la Concesión de Mercado, D. FERNANDO JOVER SABATER, la funcionaria que suscribe informa que:

A nombre de D. Fernando Jover Sabater, constan los siguientes recibos pendientes de pago por un importe de 11.584,56 € en Suma Gestión Tributaria, deuda que se detalla a continuación por años:

Del año 2.012: 1.585,75 € correspondiente a los meses de Abril a Diciembre.

Del año 2.013: 2.185,98 € correspondiente a todo el año.

Del año 2.014: 1.770,00 € correspondiente a todo el año, excepto los meses de Marzo y Abril que pagó los recibos.

Del año 2.015: 2.064,80 € correspondiente a todo el año.

Del año 2.016: 2.425,93 € correspondiente a todo el año.

Del año 2.017: 1.552,10 € correspondiente a los meses de Enero a Agosto

Complementando las cantidades anteriormente enumeradas, constan también pendientes de pago los siguientes recibos, Rbos. N° 190469 y 190470 correspondiente al mes de septiembre del año 2017 por un importe de 174,00 €, enviados a Suma Gestión Tributaria por el departamento de Gestión de Ingresos el día 21 de Noviembre, según información facilitada por dicho departamento a la Tesorería Municipal. Por lo que la deuda total a fecha del presente asciende a 11.758,59 €.

Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de los mismos no está cerrado".



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**2º.-** En consecuencia, el 28 de noviembre de 2017, notif.: 14 de diciembre de 2017, esta Alcaldía dictó resolución iniciando procedimiento de revocación de la concesión de las casetas 1 y 3 del Mercado de Abastos municipal, con pérdida de la titularidad a **D. FERNANDO JOVER SABATER** (por no encontrarse al corriente del pago de las exacciones), concediéndole un plazo de audiencia previa de diez días. El interesado no presentó ningún escrito de alegaciones en defensa de sus intereses.

**3º.-** Con fecha 9 de febrero de 2018, notif.: 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo de **REVOCAR**, con pérdida de la titularidad de la autorización, la concesión de las casetas nº 1 y 3 del Mercado Municipal, a **D. FERNANDO JOVER SABATER, sin derecho a indemnización alguna** y haciéndole saber al interesado que de conformidad a lo establecido en los arts. 40, 112, 114, 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC), este acuerdo ponía fin vía administrativa y trasladándole los recursos que podía interponer. El interesado no presentó recurso potestativo de reposición.

**4º.-** Igualmente, en este acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2018, se conminaba al interesado para que estas casetas debían ser revertidas al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo, quedando éstas a la libre disposición del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarlas de nuevo siguiendo el procedimiento establecido. Además, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda, se le informaba de que, en caso contrario, el Ayuntamiento, podría acordar y ejecutar por sí el desahucio por vía administrativa.

**5º.-** El 21 de marzo de 2018, la Sra. Conserje del Mercado de Abastos emite el siguiente informe: "Le comunico a Vd. que las casetas nº 1 y 3 destinadas a la venta de carne y embutidos, cuyo titular es D. Fernando Jover Sabater, permanecen abiertas a la venta actualmente."

## INFORME

**1º.-** El desahucio administrativo es una forma específica de compulsión sobre las personas consistente en el desalojo o lanzamiento por los agentes de la Administración de quienes **no tienen título bastante, por no haber existido nunca o por haberse extinguido sobre bienes de dominio público**.

**2º.-** El presupuesto fundamental para el ejercicio de esta potestad de desahucio es la previa declaración de **extinción del título** que otorga el derecho a la utilización de los bienes; en este caso es **la revocación de la concesión de estas casetas**. Esta declaración es imprescindible para constatar la extinción del título y habilita a la aplicación del desahucio administrativo.

**3º.-** Si transcurrido este el plazo voluntario de desalojo de estas casetas, se comprueba por el Ayuntamiento, informe de la Sra. Conserje del Mercado de Abastos de 21 de marzo de 2018, que el interesado no las ha abandonado voluntariamente, el Ayuntamiento debe de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

proceder a acordar el desahucio por vía administrativa. **El órgano competente para acordar el desahucio es el Pleno de la Corporación** en cumplimiento del artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* (en adelante LBRL) **por mayoría simple**. El Pleno acordará el desahucio en vía administrativa, sin derecho a indemnización en este caso, dando un **plazo de desalojo de 10 días (hábiles)**, tal y como indica el artículo 129 del Real Decreto 1372/1986, *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales* (en adelante RBEL).

**4º.- Notificación de este acuerdo al interesado con recursos.**

**5º.- Comprobación** por parte del Ayuntamiento, una vez transcurridos estos diez días hábiles, de si el interesado ha dejado libres las cassetas referidas voluntariamente. Si no las hubiera abandonado voluntariamente, **dentro del plazo de los 8 días siguientes a la expiración del plazo concedido** (los 10 días hábiles), le requerirá nuevamente para que entregue el bien en el plazo de cinco días hábiles, y le apercibirá de que si transcurre este nuevo plazo y no las abandona, se procederá al desalojo forzoso **mediante el lanzamiento administrativo tal y como indica el artículo 130 del RBEL**. Notificación al interesado de este nuevo requerimiento.

**6º.- Si transcurrido el plazo de 5 días otorgado en este nuevo requerimiento el interesado no abandona las cassetas, el Alcalde dictará Resolución de lanzamiento, que se llevará a cabo con los propios medios del Ayuntamiento, fijando un día y una hora en el que se va a llevar a cabo el desalojo. Llegado el día y la hora (se podrá pedir auxilio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) pero hay que tener en cuenta que el acto material de lanzamiento lo tiene que efectuar persona designada por el Ayuntamiento, se entregará copia de la orden de lanzamiento al interesado y se procederá al desalojo..."**

El Sr. Moreno Mira, concejal delegado de Gestión Económica, explica que se pretende proceder al desahucio de dos puesto del mercado por falta de pago. El impago viene desde 2012, con más de 60 recibos por importe de casi 12.000 euros. La situación había que regularizarla para proteger un bien público que, al final, es de todos.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que no es algo agradable, pero hay que hacerlo.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, tampoco lo considera agradable. La parte legal está clara, pero a lo mejor se podría hacer una negociación directa. Si es un proceso que ya ha durado seis años, no pasa nada por hacer un último intento.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que se nos plantea una problemática porque no es agradable, pero podría hacerse un último intento y sentarse a estudiar el tema. A lo mejor habría que saber por qué motivo no ha pagado.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, está de acuerdo en que no es agradable pero tampoco es el Ayuntamiento quien ha llevado la situación hasta este



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

punto. Si se vuelve a estudiar, podría pensarse que se le está haciendo un trato de favor porque, al fin y al cabo, es una persona que no ha cumplido sus obligaciones tributarias. Parece que sería bueno intentar llegar a un acuerdo en un plazo prudencial de diez días y, si no es posible, no hay que alargar más el tema. Puede ser que el interesado tenga algún tipo de problema, pero ese problema puede afectar también a otra familia y, dar en este caso un trato de favor, puede sentar un precedente.

El Sr. Moreno Mira dice que él es partidario del diálogo, pero la persona afectada no se ha prestado a ello. El procedimiento ha sido largo y no se ha llegado a nada. Se han utilizado todos los recursos legales, pero las conversaciones tienen un límite y llega un momento en que hay que poner fin al proceso. También hay que pensar en la gente que sí que paga. No es justo para los que pagan.

La Sra. Ana Tomás señala que votará a favor si existe el compromiso de que, en estos 10 días, se va a intentar dialogar.

El Sr. Martínez Alted señala que ellos no desconfían de la palabra del Sr. Moreno Mira, pero les han contado otra versión diferente que tampoco tienen por qué no creerse. No pueden votar a favor si no hay un último intento de negociación.

La Sra. Agües Martínez-Díez le dice al Sr. Martínez que si tenía algún tipo de información al respecto, debería haberla dado antes de llevar el punto al pleno porque ahora pone a todos los miembros de la Corporación que desconocen esa información en una situación delicada. También comenta si se puede posponer el tema hasta después del receso para aclarar cuál es esa información.

El Sr. Martínez Alted contesta que se trata de cuestiones personales que no va a comentar sin autorización de la persona afectada.

El Sr. Sáez Sánchez dice que el afectado no está pagando desde hace cinco años y ha habido tiempo suficiente para regularizar la situación. Está conforme con que la persona puede tener problemas y con que se haga otro intento, pero no hay que darle muchas más vueltas. Personas con problemas para pagar hay más en Novelda y no se puede hacer una valoración caso por caso. Dentro del plazo otorgado se puede hacer un último intento, pero hay que considerar que, después de cinco años sin pagar, cualquier trato de favor puede crear un agravio comparativo. Eso sentaría un precedente y no lo considera correcto.

El Sr. Moreno Mira dice que su compromiso es tratar de hacer algo en los diez días otorgados. Si se puede se hará, pero hay que tener en cuenta que ya se está inmerso en un procedimiento y a lo mejor no hay mucho margen.

Cree en conciencia que cinco años ha sido tiempo suficiente para exponer el problema al Ayuntamiento y ahora estando en SUMA, ya no sabe si se puede hacer algo.

Al Sr. Martínez Alted le dice que el procedimiento se inició el 28 de noviembre y, desde hace seis meses, no ha hecho ninguna consulta al respecto. Piensa que no es el momento ahora para cuestionar el procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Alcalde dice que no se trata de adoptar un acuerdo político en este punto sino de seguir un trámite administrativo. Los plazos vienen establecidos por Ley. El despacho de la Alcaldía y de los funcionarios están abiertos a los ciudadanos para que expongan sus problemas. Los trámites administrativos están para cumplirlos y no se pueden negociar con los particulares.

Ofrece que, si el Ayuntamiento puede asesorar a esta persona, lo haga, pero en el pleno no se puede paralizar un trámite marcado por una norma.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de quince votos a favor (Alcalde -no adscrito-, UPyD, PP, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y cuatro en contra (PSOE), ACORDÓ:

**PRIMERO:** DECLARADA EXTINGUIDA LA CONCESIÓN, por acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2018, a **D. FERNANDO JOVER SABATER**, de las casetas nº 1 y 3 del Mercado de Abastos Municipal, debe procederse al **DESAHUCIO ADMINISTRATIVO** para lograr el desalojo y entrega a este Ayuntamiento de las mismas.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, sirviéndole de **requerimiento expreso** para que proceda al desalojo y entregue las casetas nº 1 y 3 del Mercado de Abastos, en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del RBEL.

**TERCERO:** FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas gestiones y actuaciones resulte precisas para la ejecución del presente acto.

**CUARTO:** ADVERTIR al interesado que, todos los gastos derivados de la efectividad material del desahucio (desalojo) serán de cuenta del desahuciado (artículo 131.1 del RBEL).

**7) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 2 de mayo de 2018.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Gestión Económica de fecha 26 de abril de 2018, en el que se expone lo siguiente:

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que resulta de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio 2017 asciende a 4.206.739,88 Euros, por parte de la Corporación se pretende destinar parte de este importe a la amortización anticipada de préstamos.

Con el fin de rebajar la deuda viva, que a 31 de diciembre de 2017 se cifra en 25.62.769,68 Euros, se pretenden cancelar 4 préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, establecido por el R.D.L. 4/2012 de 24 de febrero. Esta decisión se adopta a la vista de las estructura de los gastos



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

recogidos en el Estado de la Deuda de la Entidad y considerando las disposiciones de la Tesorería Municipal.

La cantidad pendiente de amortizar de los mencionados préstamos, a 29 de mayo de 2018, asciende a 1.065.267,77 Euros, finalizando el 29 de mayo de 2023, por lo que su amortización anticipada produciría un ahorro en los ejercicios posteriores, así como una reducción del porcentaje de deuda viva que a 31 de diciembre de 2017 era del 125,33, sobre los ingresos corrientes liquidados.

Para ello es necesario disponer de crédito suficiente en el Presupuesto en vigor, mediante el suplemento de las aplicaciones destinadas a la amortización de los mismos, por la diferencia entre su consignación actual y el importe a cancelar, que supone un total de 958.740,87 Euros, que se financiaría con el RTGG.

En virtud de los Informes emitidos por la Intervención Municipal y la Tesorería Municipal de fecha 26 de abril de 2018.

El Sr. Moreno Mira, concejal delegado de gestión económica, explica el contenido de la propuesta y señala que, en estos momentos y hasta que acabe el mandato el objetivo es pagar a los bancos.

Una parte del superávit del remanente de tesorería se destina a amortizar cuatro préstamos del Ayuntamiento y así reducir la deuda financiera.

Existen tres razones para votar a favor del acuerdo:

1. Cumplir con el nivel de endeudamiento. En estos momentos es del 125% y la ley obliga a que esté por debajo del 110% de los ingresos corrientes. Esta condición todavía no se cumple, pero el día que se consiga el Ayuntamiento dejará de estar intervenido. Si se siguen haciendo las cosas bien a ello se podría llegar en el 2020 y así los remanentes de tesorería se podrían destinar a inversiones y recibir más préstamos.
2. Ya no se tendrá que destinar el dinero de los presupuestos futuros al pago de estos préstamos. Hay que tener en cuenta que todavía quedan cuatro años complicados.
3. Ahorro en el pago de intereses. Un ahorro de 45.000 euros que son diez veces el presupuesto que el Ayuntamiento destina, por ejemplo, a juventud. Todo ello sin olvidar que los tipos de interés podrían subir.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que a su grupo le parece correcto y votará a favor.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, señala que el remanente de tesorería es positivo y se dice a la ciudadanía que no hay dinero. No le parece bien que los arreglos se hagan con cargo al fondo de contingencias y no se pueda destinar parte del remanente a otras cosas. A pesar de ello su grupo votará a favor.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que su grupo no está en contra pero muestra conformidad con la intervención de Compromís. Hay partidas irrisorias en juventud, cultura y educación y no se destina nada a incrementarlas. Se trata, al final de una decisión política que toma el equipo de gobierno y el Sr. Moreno Mira ya ha



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

indicado que el ahorro es muy poco. Quiere hacer esta reflexión a pesar de que el voto será favorable.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que el grupo popular votará a favor y celebra que se pueda rebajar la deuda de los bancos. Uno de los puntos de su acuerdo con UPyD fue rebajar la deuda financiera para poder invertir en un futuro y no solo depender de las subvenciones.

En un primer momento hubo que solucionar otros problemas económicos, pero por fin se puede reducir la deuda financiera.

El remanente de tesorería no se puede destinar a otra cosa hasta que se esté por debajo del 110% del índice de deuda financiera.

Le sorprende que, a estas alturas del mandato, haya concejales que todavía no lo sepan. A todos les gustaría poder incrementar las partidas irrisorias pero quiere recordar que hubieron grupos de la oposición que votaron a favor de los presupuestos que contenían esas partidas.

El Sr. Moreno Mira dice que el remanente de tesorería no es dinero efectivo y líquido. Son derechos pendientes de cobro menos obligaciones pendientes de pago.

El pagar la deuda financiera no es una decisión política sino un mandato legal. A él le gustaría poder destinarlo a inversiones, pero el gobierno no lo permite hasta que la deuda con los bancos no esté por debajo del 110%.

En cuanto a la intervención del Sr. Martínez, en que señala que se trata de una decisión política, quiere recordar que la modificación de la constitución para priorizar el pago a los bancos se aprobó con el voto favorable del PSOE, al igual que los presupuestos del Ayuntamiento que ahora se critican.

El Sr. Martínez Alted dice que el Sr. Moreno se retrotrae al momento en el cual la Unión Europea impuso la modificación del artículo 137 de la Constitución Española. Eso no significa que nadie estuviera conforme.

En cuanto al presupuesto, se votó a favor por la mejora de la accesibilidad y el fomento del empleo, pero eso tampoco significa que se esté a favor de los presupuestos en su totalidad.

El Sr. Sáez Sánchez dice que no recuerda con exactitud con qué cantidad se modificó el presupuesto a instancias del grupo socialista. Cree que fueron 300.000 euros frente a los 20 millones a que asciende la totalidad del presupuesto. Se supone que en los 19.700.000 euros restantes estarían de acuerdo, porque de lo contrario, no entiende el voto a favor del PSOE.

A lo mejor se pensaba en aquel momento que con el superávit se dotarían las partidas infravaloradas, pero eso no es posible mientras la deuda esté por encima del 110%.

El Sr. Moreno Mira agradece el voto favorable así como ya agradeció el trabajo de la oposición en los presupuestos.

Esta medida hay que verla para el futuro ya que será beneficiosa de aquí al 2023.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Alcalde dice que la reducción de la deuda no es algo opcional, sino impuesto, ya que el Ayuntamiento se encuentra intervenido porque durante el gobierno del tripartito se arruinó.

En un primer momento se abordó el problema de la deuda a proveedores, luego reducir el periodo medio de pago y, por último, hay que reducir la deuda a los bancos que, en definitiva, supone una reducción en el pago de intereses.

Se trata de amortizar la deuda lo antes posible y, como ya se ha explicado, no es una elección.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 5 del Presupuesto Municipal para 2018, con el siguiente detalle:

**SUPLEMENTOS**

**a) Presupuesto de Gastos:**

Org.	Progra.	Económico	DENOMINACIÓN	IMPORTE
22	01110	91340	Amortización Bankinter R.D.L. 4/2012-1	236.317,08
22	01110	91343	Amortización Rural Caja R.D.L. 4/2012-1	236.776,77
22	01110	91345	Amortización Bco.CAM R.D.L. 4/2012-1	227.006,53
22	01110	91346	Amortización Bco. Sabadell R.D.L. 4/2012-1	258.640,49
			<b>TOTAL</b>	<b>958.740,87</b>

**FINANCIACIÓN**

**b) Presupuesto de Ingresos:**

ECONÓMICO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	958.740,87

SEGUNDO: Publicar.

TERCERO: Proceder a la amortización de las operaciones citadas anteriormente, una vez aprobada definitivamente la Modificación N.º 5/2018.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir cuantas actuaciones sean necesarias para la amortización descrita.

QUINTO: Notificar en legal forma.

**8) MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 6 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018:  
APROBACIÓN.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 2 de mayo de 2018.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Económica de fecha 20 de abril de 2018, el que se expone lo siguiente:

Existiendo en la actualidad facturas pendientes de imputar al presupuesto, procedentes del ejercicio 2017 y 2018, presentadas fuera de plazo, o correspondientes a gastos no previstos presupuestariamente, se inicia el Expediente de Modificación de Créditos n.º 6 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Para su aplicación al presupuesto del presente ejercicio, debe realizarse la oportuna dotación en las aplicaciones presupuestarias que corresponden al gasto efectuado, mediante Créditos Extraordinarios, por importe de 29.660,69 Euros, que se financiarán con la baja del “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria” (92.929.00/500.00), por el mismo importe.

En cuanto a la aprobación de las facturas o documentos justificativos del gasto, deberá pronunciarse el Pleno de la Corporación, aprobando en su caso el reconocimiento extrajudicial de los mismos, siendo necesario para ello que la presente modificación entre en vigor.

En virtud del informe emitido por la Intervención municipal de fecha 19 de abril de 2018.

El Sr. Moreno Mira, concejal delegado de gestión económica, señala que se coge el dinero de la partida del fondo de contingencias. Se trata de gastos reconocidos que resulta necesario pagar para tratar de no dejar facturas en reconocimiento extrajudicial de un año para otro. El problema se ha producido porque dichas facturas se han presentado una vez iniciado el ejercicio presupuestario nuevo.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, indica que, en otras ocasiones, su grupo se ha abstenido porque se trataba de facturas muy antiguas, aunque tuvieran que pagarse. En este caso las facturas son de 2017 y 2018 lo cual entra dentro de la normalidad.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que el voto de su grupo será favorable aunque piensa que estas cosas deberían haberse previsto y no volver a coger el dinero del fondo de contingencias, que debería utilizarse para otras cosas.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que el grupo socialista votará a favor porque se trata de facturas que entran en el Ayuntamiento después del cierre del ejercicio presupuestario.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que votará a favor porque se trata de una cuestión lógica y, además, el importe no es muy elevado.

El Sr. Moreno Mira agradece el voto favorable de todos los grupos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 6/2018 con el siguiente detalle:

**A.- BAJAS POR ANULACIÓN**

Orgá.	Progra.	Económico	Denominación	Importe
12	929	50000	Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	29.660,69 €

**B.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Orgá.	Progra.	Económico	DENOMINACIÓN	Importe
12	92030	2130022	Mantenim.ascensores edificios municipa.Extrajudicial	639,24
12	92030	2130522	Mantenim.sistema alarmas edificios municipa.Extrajud	1.950,52
33	15320	2130022	Mantenim.maquinaria e instal.vías públicas. Extrajudi	192,06
42	33800	2260922	Gtos fiestas a través Com.de Festejos. Extrajudicial	953,75
43	33000	2120022	Repar.y manten.edificios cultura. Extrajudicial	373,70
43	33000	2219922	Suministros diversos cultura. Extrajudicial	605,51
43	33000	2270622	Actividades musicales. Extrajudicial	500,00
43	33400	2260922	Actividades culturales. Extrajudicial	176,58
43	33400	2269922	Sociedad general de autores. Extrajudicial	379,69
43	34200	2120022	Repar.y manten.instalaciones culturales. Extrajudicial	1.527,34
43	34200	2130022	Mantenim.maquinaria instala deportivas. Extrajudicial	215,99
43	34200	2210322	Combustible instalaciones deportivas. Extrajudicial	5.428,45
43	34200	2219922	Suministros varios instalac. deportivas. Extrajudicial	403,38
44	32310	2120022	Reparación y mantenim. Colegios. Extrajudicial	582,55
44	32310	2210322	Combustible Colegios. Extrajudicial	6.124,39
44	32600	2120022	Reparación y mantenim. Conser.Música. Extrajudicial	2.319,90
44	32600	2130022	Repar.maquinaria Conser.Música. Extrajudicial	6.433,61
51	23100	2219922	Otros suminis.talleres, Asis.Social prima.Extrajudicial	215,11
51	23110	2219922	Otros suministros para talleres, TAPIS.Extrajudicial	638,92
				<b>29.660,69</b>

**SEGUNDO:** El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P. por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional debiéndose publicar definitivamente su resumen.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TERCERO:** Notificar en legal forma.

**9) EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL CENTRO DE SALUD Y AGUA DE NOVELDA: PIEZA SEPARADA PARA LA LIQUIDACIÓN: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 2 de mayo de 2018.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de contratación de fecha 20 de abril de 2018, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES”**

I.- Con fecha 2 de enero de 2018 el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** Aceptar en parte las alegaciones formuladas por ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., en cuanto a su no subrogación en el contrato y la concurrencia de causas de resolución, señalando que las cuestiones alegadas en relación con la responsabilidad patrimonial e inactividad de la administración se estudiarán con motivo de la liquidación del contrato, que se tramitará como pieza separada en este expediente.

**SEGUNDO.-** Resolver el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un Centro Polideportivo Público en Novelda, que este Ayuntamiento tiene suscrito con la mercantil CSAD S.L., por el abandono e incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, con incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista con ocasión de la adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** Respecto a los efectos que la resolución lleva consigo procede:

.....  
**2º.-Incoar pieza separada para la liquidación del contrato.** Para la determinación de la liquidación de estos conceptos se toma como punto de partida la valoración que figura en el “Diagnóstico Técnico, Jurídico y Económico de la Situación Actual y Posibilidades Futuras del Centro de Salud Agua Deportivo Novelda, incluyendo la Valoración de la Concesión” elaborado por la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L (NuVe Consulting), que queda incorporada al expediente, de la cual se dará traslado a la mercantil CSAD S.L. y al acreedor hipotecario ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., a los efectos de que en plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo formulen las alegaciones que estimen oportunas.

.....

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil CSAD S.L. y a ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., dando traslado del “Diagnóstico Técnico, Jurídico y Económico de la Situación Actual y Posibilidades Futuras del Centro de Salud Agua Deportivo Novelda, incluyendo la Valoración de la Concesión” que sirve de base para la liquidación del contrato, dándoles un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de este



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*acuerdo, para que formulen alegaciones o, en su caso presenten valoración contradictoria. En caso de no formular alegaciones se entenderá aceptada la liquidación planteada por el Ayuntamiento y, por tanto, aprobada definitivamente.*

.....

**II.-** Con fecha 12 de febrero de 2018, ABANCA presenta escrito de alegaciones dentro del plazo de 15 días concedido al efecto.

**III.-** A la vista del mencionado escrito, se solicita informe a NUEVAS VENTAJAS S.L., en calidad de redactora del “*Diagnóstico Técnico, Jurídico y Económico de la Situación Actual y Posibilidades Futuras del Centro de Salud Agua Deportivo Novelda, incluyendo la Valoración de la Concesión*” que tiene entrada en este Ayuntamiento el pasado 12 de marzo de 2018.

**IV.-** Constan en el expediente los informes emitidos por del Departamento de Contratación, de 6 de abril de 2018, y la Interventora Municipal de 18 de abril de 2018.

## **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO:** El informe emitido por NUEVAS VENTAJAS S.L, en relación con las alegaciones presentadas por ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A. establece las siguientes conclusiones:

- “- Que la valoración realizada en términos de flujos de caja es la más apropiada a la hora de valorar inversiones, como así se ha concretado en la actual legislación.
- Que la valoración debe tener en cuenta los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Novelda, procediéndose a su tramitación según proceda en derecho siendo la valoración apropiada para estos aspectos.
- Que se debe considerar, como se hace en las valoraciones del informe la situación de deterioro en la que se encuentra el inmueble.
- Que se analice si el acreedor hipotecario tiene derecho a reclamar el importe de las inversiones o no tiene legitimación suficiente.”

**SEGUNDO:** El interesado divide sus alegaciones en cinco apartados:

1. De la liquidación del contrato concesional practicada por el Ayuntamiento de Novelda.
2. De la legislación aplicable a la presente concesión.
3. De la valoración otorgada a la concesión en el informe aportado por el Ayuntamiento de Novelda.
4. De la indemnización a abonar por el Ayuntamiento por la resolución de la concesión y la reversión del activo concesional.
5. De los daños y perjuicios que pudieran corresponderle al Ayuntamiento de Novelda por la resolución del contrato concesional.

En el punto primero del escrito el alegante se limita a manifestar que para la cuantificación de la indemnización al concesionario y la determinación de los daños y perjuicios en Ayuntamiento se apoya en el “*Diagnóstico Técnico, Jurídico y Económico de la Situación Actual y Posibilidades Futuras del Centro de Salud Agua Deportivo Novelda, incluyendo la Valoración de la*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Concesión" elaborado por NUEVAS VENTAJAS S.L, considerando que se está incurriendo en un error manifiesto al aplicar los criterios de una Ley que no resulta de aplicación a la presente concesión.

En el punto segundo se limita el alegante a señalar como aplicable a la concesión la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, con la modificación producida con la Ley 13/2003 de concesión de obra pública, que también resulta de aplicación. Este hecho ya había quedado claro y constatado en el expediente desde su inicio, sin que haya habido discusión al respecto.

Por último, en el tercer punto el interesado señala que la valoración de la indemnización derivada del contrato debería haberse realizado teniendo en cuenta únicamente lo establecido en el art. 266 del TRLCAP y resume los métodos de valoración que figuran en el "*Diagnóstico Técnico, Jurídico y Económico de la Situación Actual y Posibilidades Futuras del Centro de Salud Agua Deportivo Novelda, incluyendo la Valoración de la Concesión*".

**TERCERO:** En los puntos 4 y 5 del escrito, el alegante defiende que la forma de valorar la indemnización del concesionario, en base al citado artículo 266 del TRLCAP, debe tener en cuenta las inversiones realizadas, que la Junta de Gobierno Local fijó en una cuantía de 5.719.739,58 euros, minorando esta cantidad en función del grado de amortización y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda exigir el Ayuntamiento de Novelda.

Respecto a la determinación de la indemnización por daños y perjuicios señala que el "*Diagnóstico Técnico, Jurídico y Económico de la Situación Actual y Posibilidades Futuras del Centro de Salud Agua Deportivo Novelda, incluyendo la Valoración de la Concesión*" no hace referencia expresa al quantum indemnizatorio, deduciendo que se establece dicho quantum en los costes de las inversiones a realizar para la reapertura del activo concesional y se fija en 981.720,00 euros, citando una sentencia del TSJ de Canarias en la que se señala que la indemnización se calcula de forma motivada, dando a conocer los criterios seguidos para la concreción del quantum indemnizatorio.

Manifiesta por tanto su desconformidad a las propuesta de valoración realizadas por NUEVAS VENTAJAS S.L.

En relación con este punto, la funcionaria que suscribe el informe de 6 de abril de 2018 se limita a considerar la posibilidad de aplicar a la resolución de este contrato los criterios establecidos en artículo 271 bis del TRLCSP, introducido por la Ley 40/2015, y recogidos en la nueva ley de Contratos del Sector Público.

En este sentido un sector de la doctrina jurídica apoya tal aplicación tal y como se ve reflejado en el artículo publicado por D. Ignacio Calatayud Prats, Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Administrativo CUNEF (Centro adscrito a la Universidad Complutense) en el número 44 de la Revista General de Derecho Administrativo (lustel, enero 2017) en el cual señala lo siguiente:

.....



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En definitiva, independientemente de que con anterioridad a la introducción del artículo 271 bis , el TRLCSP no regulara una vía obligatoria y determinada para el cálculo y determinación de la indemnización, no significa que no sea perfectamente posible que la Administración acuda a una operación de reemplazo en los mismos o similares términos que los establecidos en el artículo 271 bis , para fijar la indemnización que el concesionario ha de abonar a la Administración y, compensar dicha cifra con la resultante de la liquidación.”

Esta tesis doctrinal ha sido avalada, tal y como indica NUEVAS VENTAJAS S.L. por la Sentencia 82/2017, de 24 de abril, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Orense, en relación con un contrato de concesión de obra pública suscrito por un Ayuntamiento el 25 de abril de 1998, en la cual se señala lo siguiente:

“.....

*Así lo ha asumido el legislador estatal en el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, modificado por Ley 40/2015, de 1 de octubre) –TRLCSP-, en el que ya no se recoge lo dispuesto en el artículo 170.1 de la antigua Ley 13/1995, de 18 de mayo. Se distinguen muy claramente en ese Texto Refundido las consecuencias de la resolución contractual imputables a la Administración de las achacables al contratista, disponiéndose únicamente en favor de este último, si incurre en situación de concurso no culpable, de la exención de incautación de garantías (artículo 225.4º), y de una posible indemnización proporcional a la valoración de la concesión” que resulte de su adjudicación a un nuevo contratista (artículos 271.1.2º, 271 bis y 288). Es decir, se calcula no en función de las inversiones y gastos afrontados por el primer contratista, sino del valor real de la concesión en el momento de la resolución del contrato, que se corresponde con el que resultará de la nueva licitación para el tiempo restante de la concesión.*

*El sistema de indemnización establecido en los referidos preceptos del TRLCSP es realmente mucho más adecuado, lógico y razonable para supuestos como el aquí analizado, que el método de cálculo de la indemnización contenido en la pretensión de “Gestima SL”, conforme al cual la contratista no habría de asumir el riesgo de su principal inversión, pese a haberse producido la resolución del contrato por su exclusiva culpa y a que la concesión haya perdido a día de hoy buena parte de su valor inicial (como se pondrá en evidencia cuando se vuelva a licitar).*

*Por estas razones ha de desestimarse la pretensión principal de la demandante, consistente en la percepción de una indemnización de 1.288.116,52 euros por las inversiones pendientes de amortización. La demandante no puede pretender que el Ayuntamiento le reintegre el gasto principal, que no ha sido capaz de rentabilizar y amortizar durante la ejecución del contrato. Asumió ese riesgo (falta de rentabilidad) cuando se presentó voluntariamente a la licitación y suscribió el contrato, con su correspondiente clausulado, en el que se dejó clara la renuncia de la contratista a una indemnización por la resolución derivada de su futura insolvencia o quiebra(concurso).*

”



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por todo lo expuesto, se considera que la aplicación a este contrato de concesión de obra pública de los preceptos contenidos en los artículos 271.1.2º, 271 bis y 288 del TRLCSP y recogidos en la LCSP 2017 no es contraria a derecho, por no entrar en contradicción con la normativa aplicable a la misma.

**CUARTO:** Dentro de la alegación quinta del escrito que hace referencia a los daños y perjuicios que pudieran corresponder al Ayuntamiento de Novelda, el alegante señala que la situación de deterioro del inmueble es responsabilidad del Ayuntamiento por no haber preservado debidamente el mismo desde el momento en que se produjo el abandono, y por no haber procedido a la resolución del contrato en el momento en que concurrió la primera de las causas de resolución.

A este respecto hay que indicar que el alegante, en su condición de interesado, no ejercitó los derechos que le otorgan los artículos 256 y ss. del TRLCAP por lo que sorprende que ahora impute a la administración una supuesta inactividad cuando no consta en el expediente que él, como acreedor hipotecario, ejercitara los derechos que ostenta, ni instara al Ayuntamiento a que adoptara las medidas precisas para preservar el centro, poniendo de manifiesto un claro desinterés.

No obstante sí que constan las actuaciones seguidas por el Ayuntamiento el cual, en reiteradas ocasiones desde mediados del año 2011, ha remitido al Administrador concursal los informes emitidos por la Policía Local en relación con el estado de conservación del inmueble y los actos vandálicos que se estaban produciendo en el mismo instando la adopción de medidas oportunas.

Consta así mismo en el expediente que, con fecha 1 de agosto de 2013 el administrador concursal solicita al Ayuntamiento la resolución del contrato con abono del precio de las obras e instalaciones que pasarían a ser propiedad del Ayuntamiento. Por parte del ayuntamiento se realizaron las gestiones oportunas para acceder el centro con el fin de efectuar una valoración y estando en fase de informe, es el propio administrador concursal quien, con fecha 7 de abril de 2014, desiste de la solicitud de resolución del contrato por haber un tercero interesado en la gestión del centro.

Por tanto el Ayuntamiento ha puesto de manifiesto en todo momento la situación de abandono del inmueble a la persona designada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 para la defensa de los derechos de los acreedores de la mercantil CSAD, entre los que figuraba el acreedor hipotecario de la concesión (entonces Caixa Galicia). A instancia del administrador concursal el Ayuntamiento inició las gestiones oportunas para la valoración del inmueble con el fin de resolver el contrato pero, fue el propio representante de los acreedores designado por el Juez, quien solicitó la paralización de dichas gestiones.

**QUINTO:** Por la Interventora Municipal, con fecha 18 de abril de 2018, se ha emitido el siguiente informe:

*"Considerando que el informe emitido por la Técnico de Administración General en fecha 6 de abril considera ajustado a derecho el método utilizado en el cálculo de la indemnización a satisfacer a la empresa adjudicataria.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Considerando el contenido del informe emitido por la mercantil NUVE, las alegaciones presentadas por el acreedor hipotecario, así como el nuevo informe emitido sobre las mismas.*

*Me remito a las valoraciones llevadas a cabo por la mercantil NUVE, otorgándoles credibilidad, de modo que, de acuerdo con lo dispuesto en la página 172 del citado informe, el Valor Actualizado de la Concesión es negativo, por lo que no procede indemnización alguna a la empresa adjudicataria.””*

El Sr Moreno Mira, concejal delegado contratación, hace un resumen de todas las actuaciones seguidas hasta el momento en el expediente.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que se trata de un proceso para intentar recuperar un bien público y lo que se trata es de defender los intereses del Ayuntamiento con independencia de que ABANCA recurra en vía judicial por lo que el voto de su grupo será favorable.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, y el Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, indican que el voto de su respectivos grupos será a favor.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que el grupo popular votará a favor porque se trata de un paso más dentro del proceso y es una cuestión más técnica que política.

El Sr. Moreno Mira agradece el voto favorable.

El Pleno del Ayuntamiento por votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones formuladas por ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., en su escrito de 12 de febrero de 2018, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Aprobar las valoraciones de la concesión contenidas en el “*Diagnóstico Técnico, Jurídico y Económico de la Situación Actual y Posibilidades Futuras del Centro de Salud Agua Deportivo Novelda, incluyendo la Valoración de la Concesión*”, elaborado por NUEVAS VENTAJAS S.L, en concepto de liquidación del contrato, de cuyo resultado no procede indemnización alguna a favor de la mercantil CSAD S.L. como consecuencia de la resolución de la concesión.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil CSAD S.L. y a ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A., y comunicarlo a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

(En este momento y, tras la votación del punto 9 del orden del día, siendo las 21:30 horas, se incorpora a la sesión plenaria la Sra. Micó Soler)

**10) MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO: APROBACIÓN INICIAL.**

A propuesta de la Presidencia este asunto se retira del orden de día.

La motivación es porque se ha considerado que es necesario consensuarlo con el resto de grupos políticos, y realizar una revisión más a fondo.

**11) EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL  
DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA  
2019: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE  
LA OBRA DENOMINADA “MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA RED VIARIA DE  
NOVELDA”.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 2 de mayo de 2018.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Calidad Urbana de fecha 27 de abril de 2018, que literalmente dice:

“Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP n.º 54 de fecha 16/03/2018, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2019.”

Vista la documentación obrante en el expediente,

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, aclara que el Ayuntamiento ha estado tiempo sin poder entrar en este tipo de Planes porque requieren cofinanciación pero, en estos momentos, se está en condiciones de poder beneficiarse de ellos. Asimismo señala que está abierto a cualquier propuesta que se quiera hacer al respecto.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, agradece la predisposición del Sr. Cantos al diálogo y el cambio de actitud. Espera que, en entre todos, se llegue a algún acuerdo.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que este punto coincide con el inicio de las obras del Plan anterior. Le gustaría que el Sr. Cantos les marcará un plazo para hacer sus propuestas.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que el grupo socialista apoyará todo lo que sea hacer inversiones. En la Junta de Portavoces y en la Comisión Informativa solicitaron un proyecto o, cuanto menos, un borrador y no se les ha



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

pasado nada, a pesar del elevado importe de la inversión a la cual se está comprometiendo el Ayuntamiento.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que su grupo también votará a favor.

El Sr. Cantos López agradece el voto favorable. Pensaba que se había enviado algún tipo de documentación a los grupos de la oposición. Como está próxima la reunión de la mesa de accesibilidad se les facilitará una copia de la memoria y espera, en plazo de tres meses, tener propuestas de los distintos grupos. Cree que el tema no debe ser solo voluntad suya.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes ACORDÓ:

1.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2019, para la realización de la obra "Mejora de la pavimentación de la red viaria de Novelda", que tiene un presupuesto de 750.000 euros (IVA incluido)

2.- Solicitar la concesión de una subvención de 412.500 euros, equivalentes al 55% del coste de la obra, según la memoria valorada / proyecto redactada al efecto.

3.- Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

4.- Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

5.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria.

6.- De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

7.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

**12) DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

**PROPIUESTA S/ RETRIBUCIÓN DEL SR. ALCALDE EN SU CONDICIÓN DE MIEMBRO NO ADSCRITO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2018, que literalmente dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11776672060545752140 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“En relación a las cuestiones planteadas con motivo de mi condición de miembro no adscrito de la Corporación Municipal y a la vista de las distintas manifestaciones jurídicas que obran en el expediente formado al efecto 2018/2088W, a saber

- Informe con propuesta de resolución emitido por la Secretaría municipal de fecha 4 de abril de 2018.
- Informe de la empresa adjudicataria del servicio de asesoramiento en materia de personal, NUVE, de fecha 11 de abril.
- Solicitud de dictamen al Consell Jurídic Consultiu de fecha 19 de abril.
- Informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 8 de mayo de 2018.

Considerando las circunstancias que rodean al expediente y la duda razonable existente sobre el derecho o no que ostenta este Alcalde a obtener retribuciones por motivo de su cargo.”

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la inclusión de este asunto, por su necesidad especial y urgente, siendo aprobado por unanimidad de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Antes de pasar a debate por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se indica que el Sr. Alcalde se encuentra incuso en causa de abstención en base al artículo 23 de la Ley 40/2015 por tener interés personal en el asunto. Señala que los concejales y concejalas del Ayuntamiento, históricamente han cumplido con este mandato legal. Esta propuesta afecta a un solo concejal y, por tanto, quiere que el Sr. Alcalde se manifieste al respecto y solicita informe verbal de la Secretaría presente en el acto por la falta de respeto que muestra el Sr. Alcalde ante el informe del Secretario General que consta en el expediente.

Por la Secretaria Accidental se indica que la abstención del Sr. Alcalde no tiene por qué avisarse con antelación. Puede manifestar su intención en el propio acto.

El Sr. Alcalde da lectura al informe de la Sra. Interventora de 8 de mayo que literalmente dice:

“En relación a la solicitud de informe efectuada por la Alcaldía-Presidencia sobre fiscalización del expediente 2018/2088W, esta funcionaria tiene a bien informar lo siguiente:

1. Respecto a la necesidad de informe de fiscalización previo a la adopción del acuerdo ésta es incuestionable y de naturaleza previa y plena en cumplimiento de las disposiciones del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

2. En este sentido hay que destacar que la propuesta de resolución planteada por la Secretaría Municipal se realiza en el contexto de un informe que afirma la negación, al Alcalde de la Corporación, del derecho a retribución de ningún tipo en el supuesto cumplimiento de los artículos 9,5 y 24,3 del Reglamento Orgánico Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. No obstante, se ha solicitado, por parte de la alcaldía, informe a la mercantil NUVE, como adjudicataria del servicio de asesoramiento municipal en materia de personal, que mantiene opinión dispar a la de la Secretaría Municipal en cuanto considera contraria a derecho la pérdida de retribuciones al Sr. Alcalde por haberse dado de baja de su Grupo Político.

4. La Alcaldía, a la vista de ambos informes, solicita, en fecha 19 de abril, dictámen sobre el asunto, al Consell Jurídic Consultiu de la comunidad Valenciana. Dicho dictámen no ha sido emitido hasta la fecha.

5. Respecto al fondo de la cuestión y sin querer entrar en custión de discusión, esta funcionaria se remite al texto de las propias sentencias a que hace referencia el Secretario Municipal en su informe (STC 141/2007 de 18 de junio y anteriores) del que se deduce que no puede detsraerse de las funciones de un cargo electo, aquellas que forman del nucleo esencial inherente al cargo que ostentan. Viene a colación el artículo 23.2 de nuestra Carta Magna y su interpretación de que poseen relevancia constitucional los derechos atribuidos al representante que pertenezca al nucleo de su función representativa, dejando fuera del amparo constitucional el obtener una retribución por el desempeño de dicha función representativa, y otorgando esta potestad a lo fijado en el Reglamento Orgánico Municipal

La cuestión es clara respecto a los concejales no adscritos con funciones únicamente representativas y de control del Gobierno Local

Surge una duda más que razonable cuando el concejal no adscrito ostenta, simultáneamente, la condición de Alcalde de la Corporación, con las funciones ejecutivas que le son propias. En este caso, el ROM no puede restringir dicha condición y parece razonable, por ello, que tampoco pueda restringirle los derechos retributivos que le son propios, no por su condición de concejal, que la ostenta, sino por su condición añadida de Alcalde electo. Sería sensato pensar que, en este caso, se trataría de obtener una retribución por el desempeño de su función ejecutiva que no es a la que se refiere el Tribunal Constitucional en sus manifestaciones.

Es por ello que esta funcionaria considera conveniente conservar los derechos retributivos asignados al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en tanto se pronuncie el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y ello al existir la posibilidad de estar restringiendo derechos susceptibles de amparo constitucional.

No obstante, y dadas las circunstancia, la decisión sobre este tema deberá ser adoptada por el propio Alcalde, en primer lugar y por el Pleno de la Corporación, como órgano competente para la resolución del asunto que nos ocupa.

Es cuanto se tiene a bien informar."

El Sr. Alcalde vuelve a incidir en que, en base a los informes obrantes en el expediente, se suspenda el cobro del sueldo hasta tanto se dictamine por el Consell Jurídic Consultiu, explicando así el contenido completo de su propuesta. Así mismo, manifiesta de manera clara su abstención en el debate y votación de este punto.

Abierto debate, la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, manifiesta una queja por la precipitación o improvisación de la propuesta porque la



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ha recibido a las dos de la tarde y eso le impide desarrollar adecuadamente su trabajo. Parece que se retira el punto de la modificación del ROM y, a continuación, se presenta esta propuesta. Ruega que el equipo de gobierno se replanteé esta forma de proceder porque no facilita para nada la tarea a los grupos de la oposición.

Considera que esta precipitación lleva al planteamiento de propuestas y declaraciones desafortunadas como la que hace el Sr. Alcalde cuando manifiesta en rueda de prensa que la retirada de su sueldo es contraria a derecho. Le pide más prudencia en sus declaraciones porque generan confusión.

Se plantea una propuesta que le genera alguna duda. Parece que un informe dice que un no adscrito no puede percibir retribución según nuestro ROM. El informe del Secretario obrante en el expediente señala que mantener la redacción actual del ROM no contraviene el texto constitucional y su eliminación tampoco, con lo cual, será el Pleno de la corporación quien decida, en uso de su potestad de autoorganización. Por tanto, no se trata de que la retirada del sueldo del Alcalde que decide libremente pasar a la condición de no adscrito contravenga la legalidad. Precisamente el ROM se redacta en los términos en que está para tratar de disuadir a los tránsfugas y eso es una decisión política, no jurídica.

El ROM en este punto desarrolla la Ley en cuanto a las normas de funcionamiento de un Ayuntamiento concreto. Lo que ha ocurrido es que el Alcalde, o se ha precipitado, o se ha confundido y después se ha arrepentido. En el pleno anterior señaló que estaba dispuesto a renunciar a un año de sueldo si así correspondía, pero después, ha empezado a buscar informes de asesorías externas que pueden tener un coste económico. El tema es complicado y la duda que se le plantea es sobre los efectos retroactivos que tendrá la resolución del Consell Jurídic Consultiu. Es decir, en caso de que diga que el Sr. Alcalde no puede cobrar. ¿Deberá devolver las cantidades percibidas desde la fecha en que dejó de formar parte del grupo político de UPyD? Esa es la duda y, si se aclara, el voto será favorable porque se va a hacer lo que desde un primer momento correspondía hacer.

La Sra. Ana Tomás muestra su sorpresa ante la falta de informe del Secretario General en esa propuesta, de la misma manera que sorprende que, después de que el Secretario dijera que era una cuestión que debía elevarse a la consideración del pleno, el Sr. Alcalde busque otros informes. Pregunta por qué el Sr. Alcalde no dice a la oposición que tiene un informe de Secretaría y además no hace caso a dicho informe. Señala que el Sr. Alcalde está perdiendo el control desde hace meses y le importa poco todo lo que se lleva por delante. Está poniendo por encima de todo sus intereses particulares, como lo muestra el hecho de que no elevara a pleno el informe de Secretaría de 4 de abril. Ahora habla del Consell Juridic Consultiu que, como órgano consultivo, a lo mejor no dice nada. No obstante, felicita la decisión de retirar del orden del día la modificación del ROM y agradece la actuación que haya podido tener en la decisión al Partido Popular y a todos o algunos de los Concejales de UPyD para poner un poco de cordura en este tema.

El Sr. Alcalde parece que ha cogido miedo y espera que, en breve, no se vuelva a proponer algo en el mismo sentido.

Agradece el sentido democrático del Sr. Alcalde por presentar una propuesta, 5 o 6 horas antes del Pleno. No entiende cómo una propuesta de esta trascendencia se presenta con tan poca antelación. Solo este motivo ya es suficiente para votar en contra la propuesta. No obstante, el Alcalde presenta la propuesta porque es consciente de que su voto en la modificación del ROM es recurrible y anulable. Podría haberse modificado el ROM cuando



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

formaba parte de un equipo de gobierno de 12 concejales o antes de pasar a la condición de no adscrito.

Desde el 4 de abril, el Sr. Alcalde tiene un informe propuesta del Secretario y lo ha bloqueado. Es consciente que las responsabilidades también se asumen por omisión y no se puede seguir bloqueando la propuesta del Secretario. Como no se quería traer la propuesta del Secretario, se trae una propuesta con el informe de la Interventora que contrarresta el informe del Secretario. No se incorpora el informe de la Asesoría Externa, que interesa saber si se ha pagado con dinero público siendo de interés personal, y que la Sra. Ana considera vergonzoso. Como necesitaba otro informe de un técnico municipal ha pedido informe de fiscalización.

Considera que está faltando al respeto al Secretario desde hace meses pero ahora falta también al respeto a la Interventora. Solicita el Alcalde a la Interventora un informe con fecha 7 de mayo sin ningún tipo de respeto.

El informe de la interventora habla del núcleo principal de las funciones representativas de los Concejales, esto es, de lo mínimo que no se le puede tocar a un concejal. En base a eso, llega a la conclusión de que la dedicación parcial del Alcalde es "sagrada", diga lo que diga el ROM.

La Sra. Ana Tomás dice que van a votar en contra por algunas dudas:

- ¿Da por perdido el camino de una modificación del ROM?
- ¿Se conforma con el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu?
- Lo que se pide al Jurídic Consultiu es un Dictamen facultativo ¿Qué pasa si no se pronuncia el Consell?
- ¿Por qué esta propuesta tiene efectos desde el día de la aprobación y no desde el día en que el Sr. Alcalde dejó de formar parte del grupo?
- El Dictamen del Consell Jurídic Consultiu no es una sentencia judicial ¿Por qué se vincula este acuerdo a ese dictamen teniendo sobre la mesa un informe del Secretario General?

Insiste la Sra. Ana Tomás que el Sr. Alcalde está entrando en situación de pánico, ha perdido el control y le da igual llevarse a quien sea por delante. Se ha dejado aparte la posible modificación del ROM y ahora juega con la posibilidad de que este acuerdo no salga adelante si no votan a favor los grupos de la oposición. El Alcalde está presentando una propuesta formalmente aceptable para que no pueda decir que no a la oposición, pero esta propuesta muestra su propia desesperación.

La Sra. Ana Tomás dice que su grupo está dispuesto a negociar si el Sr. Alcalde les hace partícipes de sus problemas y retira este punto, comprometiéndose a adoptar un acuerdo más estable de lo que diga el Consell Jurídic Consultiu.

Quiere terminar diciendo que todos los grupos de la oposición se han manifestado en contra del transfuguismo y pide que se manifiesten en contra de esta propuesta porque es un caramelo envenenado.

El Sr. Martínez Altad, portavoz del grupo municipal socialista, dice que este despacho extraordinario es la manifestación del despropósito. El 4 de abril el Sr. Secretario hace un informe según el cual el Sr. Alcalde no puede cobrar a la vista del ROM. No contento con ello, se pide el 11 de abril un informe a una asesoría externa que tiene contratada el Ayuntamiento sobre una situación personal. El informe externo apoya que el Sr. Alcalde cobre. El 19 de abril se solicita un nuevo informe al Consell Jurídic Consultiu. Mientras tanto,



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ya ha pasado un mes y se presenta al Pleno una modificación del ROM que ampara la situación personal del Sr. Alcalde. Al final nos perdemos en el tema del sueldo y el problema real es si el Ayuntamiento da cabida o no al transfuguismo y nuestro ROM no la da. El Sr. Alcalde con la modificación del ROM pretendía dar cabida al transfuguismo. En la Comisión Informativa se votó a favor con el voto de calidad del Alcalde, sobre una situación personal suya. El colmo es cuando el 8 de mayo aparece un informe firmado por la Sra. Interventora para intentar paliar este despropósito. Pide que no meta en esto a los técnicos de la casa y que no enfrente departamentos. No desdice ni cuestiona el informe de la Interventora, pero entiende que la máxima autoridad en estas cuestiones es el Sr. Secretario y su informe es claro y demoledor.

Al final, lo que esta pretendiendo el Sr. Alcalde es que, entre todos, se dé cabida a una situación de transfuguismo.

No ha tenido la deferencia de comunicar la retirada del orden del día del punto 10 y, aunque agradece que lo haga, entiende que lo retira porque ha tenido problemas con el equipo de gobierno. Agradece a las personas que dentro del equipo de gobierno no han apoyado el despropósito del Sr. Alcalde.

En el intento de dar cabida al transfuguismo ha intentado justificar en otras administraciones y quiere recordar que, en Alicante, el partido socialista ha perdido la Alcaldía por no querer darle el sueldo a una transfuga. El transfuguismo y la corrupción son dos lacras que afectan a la salud de la democracia y, en eso, el ROM de Novelda tiene un espíritu correcto.

El Grupo Socialista no votará, por tanto, a favor.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, señala que aquí ya no se debate ninguna modificación de ROM. Se ha hablado de la retroactividad para el caso de que el Consell Jurídico Consultivo señale que el Alcalde no debe cobrar. Ese tema ya se ha consultado al Sr. Secretario y él mismo indicó que no cabía retroactividad porque, como era el pleno quien acordaba la dedicación a un cargo, es el pleno quien acuerda la retirada, y es desde ese momento desde cuando no se puede cobrar.

Desde el grupo popular se ha visto con buenos ojos que se recurriera al Consell Jurídico Consultivo porque en estos momentos hay tres informes encima de la mesa que dicen cosas distintas y no está mal que un órgano consultivo aclare la situación. También hay sentencias del Tribunal Constitucional que dicen cosas distintas. En alguna dice que la regulación de los derechos económicos no procede en normas de rango inferior a ley. Por tanto, el grupo popular va a votar a favor la propuesta.

También se ha planteado qué pasaría si el Jurídico Consultivo no contesta. A su juicio, si el jurídico no se pronuncia, la suspensión del sueldo se mantendrá durante más tiempo.

Espera haber podido aclarar alguna duda.

El Sr. Alcalde, dice que se abstiene en este punto y da la presidencia al primer teniente de Alcalde y se ausenta de la sesión plenaria.

El Sr. Sáez Sánchez, primer teniente de Alcalde, asume la presidencia y da la palabra al portavoz de UPyD.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Cantos López, portavoz de grupo municipal UPyD, dice que la oposición está pidiendo que el Sr. Alcalde deje de cobrar. La propuesta que se debate plantea que, ante las dudas suscitadas sobre su situación, se suspenda el cobro del sueldo hasta que se resuelva. No entiende por qué la oposición vota en contra. Además, el informe del Sr. Secretario, que asevera que no puede cobrar, no es preceptivo en este caso. No obstante, la fiscalización de intervención si que es obligatoria. Por tanto, si hablamos de qué informe tiene mayor peso, sería el de la Sra. Interventora.

También quiere aclarar que la empresa externa que ha informado la situación del Sr. Alcalde también ha informado el punto del CSAD y ahí sí que están conforme todos los concejales. Se ha traído una propuesta muy sencilla, el Sr. Alcalde no lleva adelante la modificación del ROM si no se habla con toda la Corporación y suspende el cobro de su sueldo hasta que se resuelvan las dudas que se generan a la vista de los distintos informes.

Ante esta propuesta tan sencilla la oposición vota en contra con el pretexto de que es una "manzana envenenada". Aquí no hay ninguna conspiración. Es algo más sencillo que todo eso. El Sr. Alcalde tiene la prudencia de dejar de cobrar hasta que se aclare, cuando la oposición estaba pidiendo que se dejara de cobrar.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que su postura está clara, piensa que informe positivo no hay ninguno porque de lo contrario nadie se habría planteado modificar el ROM. Los motivos por los cuales el equipo de gobierno se ha arrepentido los desconoce.

Modificando el ROM se elimina el problema y el motivo de la regulación no es otro que evitar el transfugismo, que es lo que ha ocurrido en Novelda. A su juicio cuando alguien es un transfuga debe dimitir si quiere ser honesto con sus votantes. Si no presenta su dimisión y quiere seguir siendo Alcalde y además cobrar lo que ocurre es el lío que se ha montado ahora en el Ayuntamiento. Si lo que se trae hoy al Pleno es lo que, según el Portazo de UPyD, quiere la oposición, no es cierto. Su grupo quiere que se cumpla la norma y, por tanto, la propuesta de no cobrar debería haber acompañado a la renuncia del Alcalde a pertenecer al grupo.

No va a votar a favor por varios motivos. En primer lugar, porque se ha presentado a las dos de la tarde y el tema es de suficiente relevancia para haberlo tenido con tiempo.

Lo que haría que votara a favor es que se eliminara la supresión temporal del sueldo. La eliminación del sueldo tiene que ser definitiva hasta que cambie el ROM.

Además, es un punto que se ha estado estudiando con los técnicos y asesorías externas, pero no se ha hablado con la oposición y ella tiene sospechas de que, detrás de esa propuesta, puede haber algún truco, porque su experiencia le ha hecho ser desconfiada.

Insiste la Sra. Agües en que el Sr. Alcalde tendría que haber dimitido pero, si no lo ha hecho, la propuesta de suspender el sueldo tendría que haberse presentado en el momento en que abandonó el grupo y, no porque lo piense ella, sino definitivo y todo ello, no porque lo piense ella, sino porque lo dice el ROM para disuadir el transfugismo. ¿Qué pasa con el tiempo desde que abandonó el grupo hasta esta propuesta? Hay dudas y su voto no será a favor.

La Sra. Ana Tomás dice que, por qué el Sr. Alcalde no está. No debe votar pero no tiene que abandonar el Pleno.

El Sr. Sáez Sánchez dice que el deber de abstención es para el debate y la votación. El Ayuntamiento ya tuvo una sentencia en contra porque una persona en la que concurría el



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

deber de abstención y se abstuvo, estuvo presente en el pleno y por eso se perdió la demanda.

La Sra. Ana Tomás se dirige al Sr. Cantos para decirle que está nervioso en este tema. Hace unos días propusimos tener una reunión. Está defendiendo la indefendible y es responsable de ello.

Lo que ha hecho el Alcalde es transfuguismo y el portavoz del grupo al que pertenecía está definiéndolo.

No puede plantear la cuestión como si fuera de poca importancia. Lo que tendría que hacer el Sr. Alcalde es dimitir y el año que viene presentarse por Ciudadanos.

Llevamos dos meses con un equipo de gobierno dedicado exclusivamente a estudiar si el Alcalde cobra o no cobra. Parece que no hayan cosas mejores que hacer.

Se ha puesto en duda la obligatoriedad del informe del Secretario y a su juicio es obligatorio presentarlo en el Pleno.

También ha dicho el Sr. Cantos que el punto se presenta para dialogar y se retira el ROM para negociar. Eso es falso porque oportunidades para dialogar han habido muchas. Lo que ha ocurrido en realidad es que el Sr. Alcalde no se ha salido con la suya. El Sr. Alcalde dijo en el pleno pasado que ponía su sueldo a disposición de la ciudadanía si el informe del Secretario decía que se le debía retirar, y después ha ocultado dicho informe a la oposición durante quince días.

En cuanto a lo que señala el Sr. Sáez, sobre que existen tres informes, también podrían haber cuarenta si se pagan.

Lo que no se entiende es por qué teniendo el informe del secretario se pide y se paga otro que, además, está mal porque equipara la situación del Sr. Alcalde con otra que no tiene nada que ver. Vuelve a pedir que se retire este punto del orden del día y se propicie un consenso.

El Sr. Martínez Alted, dice que el único que tiene una duda es el Sr. Alcalde. En el anterior pleno dijo que aceptaría el informe que hiciera el Secretario. Pero ahora tiene dudas y va pidiendo informes. El transfuguismo no tiene cabida en este Ayuntamiento. No se trata solo de un tema legal sino de honradez.

El grupo socialista no va a formar parte de esta vorágine que ha creado el Sr. Alcalde.

El Sr. Cantos López dice que la Sra. Agües ha cambiado de criterio por lo que ha escuchado de otros grupos. No se parecen en nada la primera intervención y la segunda.

Piensa que no hay una lectura clara del ROM porque, si la hubiera, no se estaría debatiendo esto. La decisión ha sido que se suspende el sueldo del Alcalde hasta que se aclaren las dudas. Así de sencillo.

En cuanto a la intervención de la Sra. Ana aclara que no está nervioso. Su grupo está un poco paranoico con el tema. No hay nada oscuro, ni historias ni invenciones.

Tampoco se puede decir que el equipo de gobierno no hace nada porque solo se preocupa del ROM. Eso no es cierto, los concejales están trabajando exactamente igual. No es cierto que estemos perdiendo el tiempo con este tema.

En cuanto a la intervención del Sr. Martínez, la definición de transfuga se refiera a quien saca beneficio con ello y, en el caso del Alcalde, no ha sacado ningún beneficio por salirse del grupo.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A día de hoy, si esto sigue así, el titular de mañana será que la oposición vota en contra de quitarle el sueldo al Alcalde mientras se aclara la situación.

El Sr. Sáez Sánchez hace puntualizaciones: dos de los informes que hay encima de la mesa están redactados por técnicos de la casa y cada uno de ellos dice una cosa diferente. No entra a valorar cual de los dos tiene razón. En relación con el informe de intervención, que se ha cuestionado por qué se hace recientemente, asevera que ningún técnico de la casa hace informes "ad hoc", porque asumen una responsabilidad igual o mayor que la que tiene un miembro de la corporación.

Por tanto, no quiere que se ponga en tela de juicio la profesionalidad de los técnicos de la Casa. Si eso se pone en duda, los ciudadanos ya no podrían fiarse de nadie.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria, aprueba por diez en contra (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y diez votos a favor (PP y UPyD) y sumando el voto de calidad del Primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente de la Sesión, ACUERDA:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto temporalmente la dedicación parcial reconocida a la Alcaldía en los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de septiembre de 2016 y 7 de febrero de 2017 en tanto se reciba el dictamen solicitado del Consell Jurídic Consultiu, en fecha 19 de abril de 2018, sobre el régimen de retribuciones atribuido al Alcalde-Presidente de la Corporación en el caso de que ostente, simultáneamente, el estatus de miembro no adscrito de la misma.

**SEGUNDO:** En el supuesto de que, recibido el dictamen solicitado, éste sea favorable a la obtención de retribuciones por parte del Sr. Alcalde, se reactivará la aplicación de los acuerdos suspendidos y se practicará la correspondiente liquidación de atrasos desde la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

**TERCERO:** En el supuesto de que, recibido el dictamen solicitado, éste sea contrario a la obtención de retribuciones, los acuerdos citados en el apartado PRIMERO quedarán definitivamente sin efecto. En este caso, el Sr. alcalde tendrá derecho a percibir los atrasos correspondientes en concepto de indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados municipales en los términos acordados por el Pleno de la corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento Orgánico Municipal, desde la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

**CUARTO:** Este acuerdo producirá efectos desde la fecha de su adopción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal a los efectos de que proceda en los términos del mismo, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento.

(Se hace un receso a las 23:00 horas siendo reanudado a las 23:25 horas, no incorporándose a la sesión la Sra. Lourdes Abad, el Sr. Níguez Pina y el Sr. Ruiz Ruiz)



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

**MOCIONES DE URGENCIA:**

**Por el Sr. Sáez Sánchez se da lectura a la siguiente moción, presentada por el equipo de gobierno:**

**PRIMERO: MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE APOYO AL PACTO PROVINCIAL DEL AGUA**

El pasado 18 de abril, se aprobó por unanimidad en la Excma. Diputación de Alicante el siguiente Pacto Provincial del Agua:

**"PREÁMBULO**

*Ante la situación de déficit estructural que sufre la provincia de Alicante, las necesidades de la demanda, las sequías cíclicas y los efectos del cambio climático, se ha hecho necesario que la Diputación de Alicante, con el asesoramiento técnico de las Universidades Públicas de la Provincia (UA y UMH), los usuarios y los representantes políticos en la Diputación, cree la Comisión para el PACTO PROVINCIAL DEL AGUA. Tras varias reuniones de trabajo, con los materiales técnicos precisos para cada temática, se ha procedido a la toma de determinados acuerdos y propuestas que a continuación se detallan*

**I. DEFICIT HÍDRICO**

- Los recursos hídricos derivados del ciclo natural del agua propios de la provincia de Alicante (aguas superficiales y aguas subterráneas renovables) son significativamente menores que las necesidades actuales. Es evidente que se tiene que hacer un uso total de los recursos propios, sometidos por tanto a la máxima situación de estrés, y que son necesarios recursos externos además de los procedentes de desalación y reutilización.*
- Existe un grave déficit hídrico en la provincia de Alicante, que está siendo paliado con una explotación insostenible de recursos subterráneos y con un uso intensivo de todos los recursos naturales convencionales y no convencionales.*
- No existe por tanto duda sobre la existencia de un grave déficit hídrico de carácter estructural, puesto de manifiesto desde hace décadas y reconocido en la planificación hidrológica vigente. Este déficit estructural se ha visto agravado por un crecimiento urbanístico insostenible.*
- La magnitud del déficit es relativamente estable desde hace años pero podría agravarse por una eventual reducción de los recursos naturales de la que comienza a haber indicios significativos.*

**II. ABASTECIMIENTO**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *Desde la perspectiva de los abastecimientos urbanos, debe potenciarse la integración de los municipios en redes supramunicipales como la de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT), Aguas Municipalizadas de Alicante (AMAEM) y Consorcios (Consorcio de Aguas de la Marina Baja- CAMB, Consorcio de Aguas de la Marina Alta-CAMA-...)*
- *Favorecer la inversión en tecnologías e infraestructuras que permitan mejorar la eficiencia y rendimientos técnicos de las redes urbanas. Atendiendo especialmente a los pequeños y medianos municipios.*
- *Mantenimiento de los aportes del trasvase Tajo-Segura (TTS) para la garantía del abastecimiento urbano.*
- *Trabajar para que parte de los recursos Júcar-Vinalopó puedan servir para abastecimiento.*
- *Favorecer la utilización de la desalinización para el abastecimiento urbano.*
- *Alcanzar un desarrollo urbanístico sostenible.*

### **III. REGADÍOS**

- *Se considera un objetivo estratégico el mantenimiento de los regadíos existentes en la Provincia, en los términos previstos en la planificación hidrológica. Los recursos deben mantenerse, corrigiendo su infradotación mediante el aporte de los caudales externos que sean necesarios*
- *Fomentar el uso de aguas regeneradas y continuar con la modernización de las explotaciones.*
- *Promover los sistemas de cultivo más eficientes para el uso del agua en agricultura.*
- *Disminuir las pérdidas en los sistemas de transporte y almacenamiento del agua de riego.*
- *La necesidad de mantener los sistemas de riego tradicionales por su relación con el medio ambiente, el patrimonio y el paisaje agrario.*
- *Considerar a la agricultura como elemento clave del mantenimiento del medio natural.*
- *Fomento del uso de energías renovables en la agricultura.*

### **IV. TRASVASE TAJO – SEGURA**

- *Defensa común de la continuidad del TTS, como elemento estratégico socioeconómico y ambiental de la provincia de Alicante.*
- *Redotación de los usos dependientes del Trasvase con nuevos recursos (nuevas transferencias y desalinización) para cumplir con los volúmenes previstos en la legislación. A corto plazo se necesita un volumen de 205 hm<sup>3</sup>/año, adicionales a los valores medios que se reciben actualmente desde la cabecera del Tajo.*
- *Mejorar la participación de los usuarios en la gestión del Trasvase.*



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Favorecer los Centros de Intercambio y contratos de cesión.
- Instar a las Administraciones a la mayor depuración con tratamientos avanzados del área periurbana de Madrid, con el fin de mejorar la calidad de las aguas del Tajo.

**V. CONEXIÓN JÚCAR - VINALOPÓ**

- Finalizar las obras del Júcar-Vinalopó (postravase) y mejora general de sus infraestructuras (Embalse de San Diego)
- Garantizar la viabilidad económica-financiera y ambiental de la Conexión, así como la calidad de los recursos transferidos
- Búsqueda de acuerdos para establecer una regla de explotación participativa para el funcionamiento de la Conexión
- Estudiar otra toma alternativa en el cauce alto o medio del Júcar que proporcione agua de calidad apta para todos los usos

**VI. SOBREEXPLOTACIÓN DE ACUÍFEROS**

- Reconocimiento de la sobreexplotación de acuíferos como uno de los principales problemas ambientales de la Provincia
- Sustitución de caudales de acuíferos sobreexplotados por nuevos recursos para su recuperación ambiental (Conexión Júcar-Vinalopó y otras)
- Estudio de posibilidades de recarga artificial de acuíferos con aguas regeneradas con el tratamiento apropiado
- Plan general de recuperación ambiental del río Vinalopó

**VII. DESALACIÓN**

- Las plantas desaladoras son una garantía de suministro para abastecimiento, regadío y otros usos. Por tanto, deben mantenerse plenamente operativas para su aprovechamiento total cuando sea necesario
- Finalizar las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento total de las desalinizadoras (electrificación, conexiones, ampliación)
- Búsqueda de mecanismos económico-financieros y jurídicos que hagan asumible el uso de este recurso para la agricultura
- Puesta en producción y continuidad de la desaladora de Mutxamel
- Comarcas con bajos recursos hídricos como L'Alacantí, Baix Vinalopo o Bajo Segura disponen de acuíferos con alto contenido en sales. La desalinización de estas aguas salobres permitiría obtener nuevos recursos para usos ambientales y agricultura a costes razonables. Para que estas instalaciones puedan construirse en el interior se debe estudiar la viabilidad de la evacuación de rechazos al mar a través de conductos existentes, o expresamente construidos para esta finalidad.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Se debe potenciar el uso de energías renovables para complementar o, en su caso, sustituir la energía de origen fósil en las desaladoras.

### **VIII. DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN**

- Recuperar los caudales tratados que van al mar mediante los correspondientes estudios de viabilidad que permitan su reutilización
- Incrementar los usos urbanos de las aguas depuradas, que permiten la permuta de aguas blancas por aguas regeneradas
- Mejorar los sistemas de tratamiento, las infraestructuras de acumulación y transporte para facilitar el empleo en regadío y otros usos posibles
- Se debe alcanzar la máxima calidad de las aguas residuales después de su tratamiento en las depuradoras, procurando que no contengan microcontaminantes. Se propone el uso de tecnologías que alcancen estos objetivos en futuras plantas de tratamiento o en la ampliación de las existentes
- Las Administraciones públicas deben evitar la salinización de las aguas residuales mediante el control de vertidos y de las filtraciones salinas a los colectores. En caso de que la salinidad de las aguas tratadas impida su reutilización debería incorporarse un tratamiento de desalinización para su regeneración
- Las aguas regeneradas con la máxima calidad suponen sin duda un beneficio para la ciudadanía y para el medio natural, ya que se pueden devolver al medio con total garantía y sin generar impacto, o bien ser reutilizadas con el consiguiente ahorro de aguas blancas. En consecuencia, los costes asociados al tratamiento deberían repercutirse en las figuras tributarias que gravan el uso del agua
- En las zonas con déficit hídrico resulta imprescindible facilitar infraestructuras para la reutilización de aguas regeneradas que actualmente no son aprovechadas por verterse al mar o a cauce sin uso posterior aguas abajo
- En zonas con suficientes recursos deben realizarse estudios de viabilidad concretos para analizar si las aguas regeneradas sobrantes pueden tener un uso ambiental como caudal ecológico o barrera de intrusión salina en acuíferos, o ser empleadas en usos municipales sustituyendo aguas blancas o desaladas.
- Estudiar en qué casos es viable la recarga de acuíferos con aguas regeneradas para paliar, si es el caso, la sobreexplotación, o para su almacenamiento.

### **IX. AHORRO Y EFICIENCIA**

- Continuar con la modernización de las explotaciones agrarias, con el apoyo financiero de las Administraciones
- Favorecer la eficiencia de la red de abastecimiento urbano, con especial atención y apoyo a los pequeños y medianos municipios



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *Invertir en investigación y desarrollo para lograr métodos de cultivo más eficientes en el consumo de agua*
- *Intensificar el aprovechamiento integral de los recursos de reutilización, desalación, captación de escorrentías, así como la implantación de tecnologías que eviten la pérdida de recursos por evaporación y mejoren la eficiencia y eficacia en la utilización del agua.*
- *Favorecer la formación y concienciación de los usuarios en el uso eficiente, responsable y sostenible del agua*
- *Control y fiscalización de las actividades relacionadas con la extracción, explotación y gestión de las aguas*

**X. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y COSTES**

- *Las actuaciones de cualquier naturaleza que pudieran plantearse habrán de ser siempre económicamente autosuficientes a largo plazo.*
- *Los beneficiarios de las inversiones públicas deberán cubrir íntegramente al menos todos los costes de explotación, y considerarán la incorporación de los costes ambientales.*
- *El principio de recuperación integra de los costes del agua debe presidir las actuaciones, si bien deben contemplarse las razones ambientales y socioeconómicas que pueden moderar y posibilitar su aplicación*

**XI. INFRAESTRUCTURAS**

- *Fomentar las infraestructuras que aumenten la eficiencia, eficacia y garantía de suministro, las mejoras de calidad del agua, y la defensa contra inundaciones.*
- *Poner en marcha nuevas infraestructuras de interconexión y de almacenamiento en la Provincia.*
- *Estudiar las opciones de mejora de la regulación de las aguas en zonas próximas a la costa.*
- *Conexión entre el embalse de La Pedrera, el embalse de Algeciras (Guadalentín) y embalse de Crevillente.*
- *Terminar las modernizaciones de los regadíos pendientes.*
- *Favorecer la reutilización de las aguas pluviales en las poblaciones de la Provincia, así como los sistemas de drenaje urbano sostenible.*
- *Apoyar la creación de pequeñas infraestructuras de drenaje que favorezcan la recarga de acuíferos.*
- *Impulsar las TIC's para una buena gestión y aplicación de recurso.*

**XII. NUEVAS CONEXIONES INTERCUENCAS**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Los nuevos recursos procedentes de otras cuencas deben ser medioambientalmente sostenibles en origen
- Apoyar las conclusiones del estudio presentado por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS) para la redotación del TTS (nuevos aportes del Tajo Medio y/o Ebro Medio). Manifiesto Levantino por el Agua)

**XIII. REFORMAS LEGISLATIVAS**

- Modificar el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) para que éste permita acoger de manera expresa la posibilidad de realizar permutes de aguas blancas por regeneradas entre usuarios, sin por ello alterar los respectivos títulos de aprovechamiento.
- Poner en marcha la tramitación del Plan Hidrológico Nacional, una vez que ya fueron aprobados los planes de Demarcación del segundo ciclo de planificación.
- Introducir en el Plan Hidrológico Nacional previsiones sobre el ATS que permitan su consolidación y le doten de mayor seguridad jurídica.
- Creación de un “banco” o “fondo” nacional del agua.

**XIV. CESIÓN DE DERECHOS**

- Proponer al Consejo de Ministros la aprobación de un Decreto que contenga el desarrollo reglamentario de los contratos de cesión y centros de intercambio.
- Recomendar a la Generalitat Valenciana que solicite la activación de centros de intercambio de derechos del agua, como permite el art. 71 TRLA.

Modificar la regla del “silencio desestimatorio” que opera para las cesiones de derechos de aprovechamiento que precisan la utilización de infraestructuras intercuenca, pasando a “silencio estimitorio”.

- Reflexionar sobre la necesidad de modificar la regla del silencio desestimatorio en la autorización relativa a la utilización de infraestructuras públicas para la cesión de caudales (art. 70 TRLA), incluyendo una mención expresa en el TRLA que establezca el silencio positivo.
- Introducir un plazo claro y menor al actual (3 meses) para resolver las solicitudes para el uso de infraestructuras públicas para los contratos de cesión (art. 70.4 TRLA).

**XV. GESTIÓN DE RECURSOS**

- Extender el modelo de gobernanza del agua del CAMB a otros ámbitos de la Provincia siempre que sea posible, y en particular, potenciar el Consorcio de Aguas de la Marina Alta.
- Estudiar la mejora de capacidad de almacenamiento de aguas tanto regeneradas como naturales, para complementar el funcionamiento del sistema.
- Completar y maximizar la capacidad de producción y distribución de aguas regeneradas con terciario avanzado y desalación en la Provincia.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Apoyar la reversibilidad de las infraestructuras del agua, con especial atención a la de Rabasa-Amadorio, así como de todas aquellas nuevas infraestructuras que permitan equilibrar los usos, especialmente entre la costa y el interior.
- Reparación y renovación de los tramos pendientes de la conducción Fenollar-Amadorio (19 km, esenciales en situaciones de sequía).
- Llevar aguas de la EDAR de Benidorm, tras ser tratadas y regeneradas convenientemente a los ríos Amadorio y Guadalest, para cubrir los caudales ecológicos.

**XVI. INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN**

- Fomentar la investigación para convertir a Alicante en un espacio académico y de investigación innovador a escala internacional en temas de agua.
- Creación de un Gran Centro de Investigación sobre el agua en la Provincia de Alicante.”

Por todo ello, se propone al pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Novelda al Pacto Provincial del Agua, aprobado por la Diputación de Alicante.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat Valenciana a adoptar las medidas necesarias para desarrollar las medidas descritas en dicho pacto.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al President de la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Alicante.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que no ha tenido acceso al texto de la moción y el Sr. Alcalde le indica que dicho texto fue facilitado en la pasada Junta de Portavoces.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que votará a favor porque se trata de un acuerdo que se adoptó por unanimidad.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que es un pacto adoptado por acuerdo mayoritario de todos los grupos y, por tanto, lo respaldará.

El Sr. Sáez Sánchez dice que no tiene nada más que añadir. Su grupo votará a favor para dar apoyo al acuerdo de la Diputación e insta a que se lleve adelante.

La Sra. Agües señala que votará a favor porque, aunque no haya tenido acceso al texto, confía en que el acuerdo haya sido unánime.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a las siguientes mociones:**

**SEGUNDO: MOCIÓN DE COMPROMÍS PER NOVELDA PER A ELIMINAR LA DEDICACIÓ PARCIAL DEL SR. ALCALDE**

A partir del dia 15 de març el Sr. Alcalde, Armando Esteve, abandona el grup municipal d'UPyD i es converteix en regidor no adscrit. Segons els informes del Sr. Secretari, in voce en el passat plenari de 3 d'abril i escrits de 4 i 23 d'abril, i basantse en l'aplicació del Reglament Orgànic Municipal en vigor manifesta que els regidors no adscrits no tenen dret a gaudir del règim laboral de dedicació exclusiva ni de dedicació parcial, com és el cas del Sr. Esteve. Si des del 15 de març fins avui, el Sr. Esteve, ha estat gaudint d'un règim laboral amb dedicació parcial i per tant rebent un salari de les arques municipals entenem que si més no es tractaria d'un cobrament irregular, si no il·legal. Igualment queda palesa la seu voluntat de modificar el ROM per tal de quedar no afectat pels efectes que l'aplicació dels articles 9.5 i 24.3 tindrien sobre el seu salari.

És per això que proposem a l'Ajuntament Ple l'aprovació del següent **ACORD**:

- Que en cas que el Sr. Alcalde haja continuat cobrando por la suya dedicació parcial des del 15 de març, retorno a l'Ajuntament els salaris indebidamente cobrados i deixe de cobrar mentre continue en vigor l'actual ROM.

El Sr. Alcalde señala que no se va a votar a favor la urgencia porque es una cuestión que requiere un informe previo. Se plantea en la moción a partir de qué momento debe dejar de cobrar el sueldo el Alcalde y es una cuestión ya informada por el Secretario de la Corporación, en cuyo informe ya señala que la repercusión sobre el sueldo es a partir de su aprobación por el Pleno.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es desestimada por ocho votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelad) y diez votos en contra (UPyD y PP).

**TERCERA: MOCIÓN QUE PRESENTA COMPROMÍS PER NOVELDA PER A LA CREACIÓ D'UN PUNT VIOLETA I UNA CAMPANYA DE PREVENCIÓ D'AGRESSIONS MASCLISTES EN LES PRÓXIMES FESTES PATRONALS I DE MOROS I CRISTIANS**

Hem viscut estos dies una emotiva resposta social arran una sentència judicial que ha suposat un pas enrere en les llibertats de les dones. Una sentència que ens deixa a totes la sensació d'estar encara més desprotegides, que ens fa sentir una por encara més gran que aquella amb què, malauradament, hem de conviure dia rere dia per la nostra condició de dones.

Necessitem que s'eduque en què només un Sí és un Sí, necessitem que es deixe clar quines són les actituds que fan que no ens sentim segures i exigim el dret a viure unes festes lliures de violències masclistes.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Les agressions en festejos es poden produir de múltiples maneres, no sols físiques, i per això cal un treball transversal amb totes les regidories implicades, on la conscienciació del perill que suposa que estes agressions es normalitzen i la promoció d'actituds de respecte i igualtat siguen una prioritat.

Recordem que les festes també són de TOTES i que tenim el mateix dret que TOTS a divertir-nos sense por. No es pot consentir que el masclisme ens destrossa la festa a ninguna de nosaltres. Per tot açò esperem que es tracte este tema amb la urgència i la prioritat que mereix i proposem a l'Ajuntament en Ple l'adopció dels següents **ACORDS**:

1. La implantació d'un "Punt Violeta" durant les festes de Novelda: un espai coordinat amb la policia local, on hi ha persones voluntàries amb una formació específica per informar, conscienciar i acompañar a possibles víctimes en cas de patir una agressió, tant verbal com física. També servirà de punt de sensibilització i informació.
2. La realització d'una campanya de conscienciació per part de l'Ajuntament, amb el suport de fullets informatius, cartells i difusió per xarxes socials, per tal de promoure unes festes igualitàries i lliures d'agressions masclistes.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

La Sra. Algarra Postigos, concejala delegada de igualdad, dice que se está preparando una campaña para las fiestas contra el consumo de alcohol y la violencia de género. Le parece muy bien la propuesta presentada y se compromete a convocar una sesión extraordinaria de la Comisión contra la violencia de género.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

**Por el Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura a las siguientes mociones:**

**CUARTA: MOCIÓ SOBRE EL RESTABLECIMIENTOT DE LA SUSCRIPCIÓ OBLIGATORIA DEL CONVENI ESPECIAL DE SEGURETAT SOCIAL DELS CUIDADORS/RES NO PROFESSIONALS DE PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA.**

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Les Plataformes en Defensa de la Llei de Dependència del País Valencià estan reivindicant la recuperació de drets per als cuidadors i cuidadores no professionals de persones en situació de dependència, i per això estan adreçant-se als grups polítics per tal de que mostren el seu recolzament davant del Govern d'Espanya.

Així, cal destacar que, l'estructura familiar com a suport i marc d'atenció i cures està reconeguda jurídicament en la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de Promoció de l'Autonomia personal i Atenció a les persones en situació de Dependència (LPAAD). Aquesta norma



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

reconeix entre les prestacions econòmiques del catàleg, la prestació econòmica per a cures dins l'entorn familiar i suport a cuidadors/res no professionals, comunament denominada ajuda al cuidador/a no professional o informal. Malgrat tractar-se d'una figura excepcional, des del moment en què es va aprovar la Llei es va regular, per vegada primera en la nostra legislació, una protecció específica d'aquestes cures. Aquest reconeixement contrasta a priori amb el que clarament sembla ser l'objectiu final de la Llei, que no és un altre que establir un model professionalitzat de prestació de serveis mitjançant la seu encomana a una xarxa de serveis públics o concertats (tal com arreplega la seu exposició de motius). Ara bé, cal no oblidar la importància que en l'actualitat representa la cura de la persona dependent dins l'entorn familiar, per açò, aquest recurs s'ha convertit, en un destacat nombre de situacions, en una de les solucions més demandades pels beneficiaris/es de les prestacions del sistema.

En arreplegar en la Llei aquesta cobertura social el legislador va pretendre donar-los als cuidadors/es no professionals dins de l'entorn familiar una atenció particularitzada que, fins al moment, es troava orfe d'una protecció específica per part de les normes de la Seguretat Social. I, en aquest sentit, es va articular el seu corresponent reflex en aquest àmbit a fi de dispensar una certa acció protectora (jubilació, incapacitat permanent, mort, etc.) als qui es dediquen de manera no professional a aquestes tasques, fins i tot amb sacrifici del seu desenvolupament professional (reducció de jornada o abandó de l'activitat professional pròpia), en molts casos. La incorporació dels cuidadors/res no professionals a la Seguretat Social, així com les regles sobre afiliació, alta i cotització (anunciats en l'article 18.3 i disposició addicional 4a de la Llei de Dependència) es va produir a través d'un reglament de desenvolupament: el RD 615/2007, d'11 de maig, pel qual es regula la Seguretat Social dels cuidadors/es de les persones en situació de dependència.

Aquests cuidadors/es informals o no professionals s'havien d'incloure en el Règim General de la Seguretat Social i van quedar incorporats al mateix a través de la subscripció del corresponent conveni especial (article 2.1 RD), sent l'Ordre TAS/2632/2007, de 7 de setembre, per la qual es modificava l'Ordre TAS/2865/2003, de 13 d'octubre, que regula el conveni especial en el sistema de la Seguretat Social, la que va venir a desenvolupar el conveni especial per als cuidadors/es no professionals. No obstant això, com a mesura d'ajust, una entre les múltiples que van afectar greument el desenvolupament de la LPAAD i del seu esperit, el Reial Decret Llei 20/2012 del govern de Mariano Rajoy, a partir de la seua entrada en vigor, va disposar que el conveni especial regulat en el Reial Decret 615/2007, d'11 de maig, tindria, per als cuidadors/es no professionals, caràcter voluntari i les cotitzacions a la Seguretat Social per aquest conveni especial serien a càrrec exclusivament del subscriptor del mateix a partir del 01.01.2013, amb un règim transitori per als ja existents des de l'1 de setembre fins al 31 de desembre de 2012. Els efectes van ser devastadors. Segons dades de la TGSS (llistat de moviments d'alta i baixa dels cuidadors/es no professionals) es va passar de 179.829 cuidadors/es amb cobertura a 31 de juliol de 2012 a 23.933 a data 31 de desembre de 2012.

El Govern va defensar la mesura xifrant el seu impacte en un estalvi de 439 milions d'euros, segons la referència continguda en l'epígraf de racionalització del sistema de la dependència, inclosa en el programa d'estabilitat remés a Brussel·les (Informe Observatori febrer 2016). L'«expulsió» d'aquesta cobertura, convertint el conveni especial amb la Seguretat Social de subscripció obligatòria en voluntària, va suposar un dels punts de reculada en l'aplicació de la



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

LPAAD més controvertit, per la qual cosa devia replantejar-se reprendre aquesta obligatorietat i l'abonament de les cotitzacions a càrrec de l'Estat, partint d'un doble enfocament: la recuperació dels drets ja conquerits i perquè des d'un punt de vista econòmic-social suposa reconèixer amb efectes pràctics la funció dels cuidadors i cuidadores dins l'entorn familiar del dependent i constitueix una merescuda contraprestació a la tasca que realitzen.

A més, encara que siga per la base mínima, per a alguns cuidadors i cuidadores aquesta pot arribar a constituir l'única forma d'accendir a algun tipus de prestació contributiva (jubilació, incapacitat permanent, etc.). Cal a més assenyalar que l'impacte de gènere ha resultat altament negatiu en el cas de les dones, que tradicionalment han anat assumint el rol de cuidadora en les societats mediterrànies i llatines i han resultat les grans desprotegides per aquesta mesura. Segons dades de l'IMSERSO, a 30 de setembre de 2017, de les 8.727 altes en el conveni especial de cuidadors/es no professionals de persones en situació de dependència, 7.746 són dones i solament 981 són homes.

D'altra banda, és indubtable que en molts casos, amb la supressió d'aquesta cobertura social, a partir de 2012, molts hi han detret part de la prestació econòmica per a destinar-la a sufragar el cost de cotització, amb el consegüent efecte de desafecció emocional i material i la pèrdua en l'estàndard de qualitat de vida del cuidador o cuidadora. D'altra banda, a Espanya hi ha més d'1.200.000 persones amb dependència que tenen al mateix temps una discapacitat reconeguda. El dia d'avui 400.000 persones es troben a l'espera d'una prestació, i més de 100.000 han mort abans de rebre la prestació a la qual tenien dret. Malgrat açò, el Govern del PP ha frenat en sec el desenvolupament de la Llei de Dependència. Ha retallat més de 2.000 milions durant els últims quatre anys, i a més ha implantat nombrosos copagaments en tots els serveis de dependència. El Reial Decret Llei 20/2012, de 13 de juliol, de mesures per a garantir l'estabilitat pressupostària va introduir nombroses modificacions a la Llei de Dependència. Entre aquestes modificacions estava el canvi en la regulació del conveni especial en el sistema de la Seguretat Social dels cuidadors/es no professionals de les persones en situació de dependència. Aquesta mesura va afectar unes 180.000 persones que tenien subscrit el conveni especial, de les quals, el 93% són dones.

Així, per tot l'exposat el Grup Municipal Socialista presenta els següents

**ACORDS:**

1. Restablir, donant impuls normatiu necessari, l'obligatoria subscripció del conveni especial de Seguretat Social dels cuidadors/es no professionals de persones en situació de dependència, així com l'ingrés de la seu corresponsal cotització a càrrec exclusiu de l'Estat.
2. Recuperar els nivells de finançament a la Llei de la Dependència per part dels Pressupostos Generals de l'Estat, previs a les retallades del 2012.
3. Augmentar el finançament de la Llei de la Dependència i complir així la Llei que preveia l'obligatorietat de finançar el Sistema d'Autonomia i Atenció a la Dependència a parts iguals (50%), per part de cadascuna de les administracions, govern central i comunitats autònombes.

Promoure un Pacte d'Estat per la Llei de la Dependència i els Serveis Socials amb les Comunitats Autònombes, les organitzacions del Tercer Sector, les Plataformes d'affectats,



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

familiares, usuariis i tots els Grups Polítics, per a actualitzar, enfortir i millorar les prestacions i serveis de manera equitativa i sostenible en tot el territori nacional.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, dice que votará a favor. Se trata de un tema que se reivindica en personas con discapacidad o dependientes. En estos años les han sido recortadas prestaciones y derechos. Lo que se aprobó en un primer momento ya era insuficiente.

La Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que hay un elevado número de cuidadores que no cotiza y hay que revertir esta situación. Desde la Generalitat se está dando prioridad al problema de la dependencia pero las ayudas que se dan desde el gobierno central son escasas.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, indica que lo que se pide con esta moción es un tema de justicia social. Es necesario recordar que a las personas dependientes en muchas ocasiones les dan los cuidados necesarios sus propios familiares que acaban dejando su vida profesional para realizar esta labor. Este trabajo no tiene el reconocimiento necesario. Se trata de una moción de mínimos y las Administraciones ya deben empezar a trabajar en el tema.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, indica que en 2012 la situación económica era difícil y el gobierno tuvo que adoptar medidas impopulares pero necesarias. Todos los indicadores muestran que la situación económica ha mejora y, por tanto, el voto de su grupo será favorable.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

**QUINTA: MOCIÓN DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MEJORAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES.**

Las terribles consecuencias de la crisis económica se han manifestado, entre otras variables, en el desempleo. Ello ha llevado que el paro sea la principal preocupación de nuestra sociedad, tal y como demuestra el CIS encuesta tras encuesta.

En nuestra ciudad y según datos de marzo 2018, son 2.402 las personas que se encuentran sin trabajo alguno.

Por todo ello, las administraciones públicas no pueden permanecer impasibles ante esta realidad centrando sus políticas en revertir esta situación.

Desde el Partido Socialista entendemos que cualquier tipo de ayuda referente a paliar la situación de desesperanza que muchas personas viven debe ser acogida inmediatamente, aún más si cabe cuando la ayuda tiene como objetivo el mejorar la empleabilidad y apoyar en la búsqueda de trabajo a personas en situación de dificultad social.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con motivo de ello, el BOE publicaba el pasado 27 de abril, la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos promovidos por Entidades Locales en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación. Subvenciones cuyo importe total ascienden a 184.000.000 de euros para todo el territorio nacional, recursos procedentes de recursos del Fondo Social Europeo.

**Por todo lo expuesto, proponemos al pleno del Ayuntamiento que se tome el siguiente acuerdo:**

- La adhesión de este Ayuntamiento a las ayudas citadas en esta moción.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

La Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, señala que su voto será favorable al igual que la Sra. Ana Tomás también indica que su grupo apoyará la moción.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que continúan insistiendo con mociones de justicia social. Se han convocado ayudas para mejorar a colectivos vulnerables y el plazo para solicitarlas es de 40 días desde la publicación que fue el pasado 27 de abril. No se puede retrasar el tema.

Señala que siempre que sepan algo que redunde en beneficio de los ciudadanos lo harán saber.

El Sr. Cantos López, portavoz del grupo municipal UPyD, dice que todo aquello que sean subvenciones o adhesiones contará con su apoyo.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

**Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se da lectura a la siguiente moción:**

**SEXTA: MOCIÓN DE RECHAZO AL FALLO CONTRA LOS MIEMBROS DE LA MANADA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 7 de julio de 2016 tuvo lugar una violación múltiple por parte de cinco hombres a una chica de 18 años durante las fiestas de San Fermín. El conocido "caso de la Manada" se resolvió el jueves pasado, 26 de abril, con una pena para los cinco de nueve años de cárcel por abuso sexual continuado, descartando así los 18 años de pena por agresión sexual.

En los hechos probados del fallo se relata que la víctima se vio "rodeada por cinco varones, de edades muy superiores y fuerte complexión", sintiéndose así "impresionada y sin capacidad de reacción", experimentando la sensación de "angustia, incrementada cuando uno de los procesados acercó la mandíbula de la denunciante para que le hiciera una felación". La denunciante, continúa, "sintió un intenso agobio y desasosiego, que le produjo estupor y le hizo adoptar una actitud de sometimiento y pasividad, determinándole a hacer lo



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que los procesados le decían que hiciera". "La denunciante fue penetrada bucalmente por todos los procesados; vaginalmente por dos de ellos, un tercero por vía anal, llegando a eyacular los dos últimos y sin que ninguno utilizara preservativo." La sentencia sigue diciendo que "la denunciante en estos dos últimos vídeos está agazapada, acorralada contra la pared por dos de los procesados, expresó gritos que reflejan dolor y no apreciamos ninguna actividad de ella; estas imágenes evidencian que la denunciante estaba atemorizada y sometida de esta forma a la voluntad de los procesados."

En la fase final del desarrollo de los hechos, "el procesado tiene apoyados sus glúteos sobre la cara de la denunciante, situada en un plano inferior. En este escenario, valoramos que la situación que muestran las fotos, revelan el episodio final en el que se manifiesta la situación de sometimiento y sumisión de la denunciante a la voluntad de los procesados. De otra manera no podemos dejar que subrayar la actitud que apreciamos en dichas fotografías manifiesta jactancia, ostentación y alarde, por la actuación que está realizando, con desprecio y afrenta a la dignidad de la denunciante". Para finalizar, se prueban los hechos realizados por uno de los procesados que "se apoderó, en su propio beneficio, del terminal de teléfono móvil que la denunciante llevaba en la riñonera".

El fallo destaca "la relevancia de esta acción, más allá del simple hurto por avaricia que le atribuye el procesado; en efecto, dada su condición de Guardia Civil, por tanto con una especial formación en la investigación de delitos, sabía o podía conocer, que substraer el teléfono, del que retiró las tarjetas, impedía la reacción inmediata de la denunciante, quien no conocía la ciudad, a la que había llegado en compañía de un amigo, y las posibilidades de pedir ayuda o contactar con cualquier persona."

Queremos denunciar la doble moral que vergonzosamente sigue plasmada en el Código Penal al considerar que pueden existir acometidas sexuales de hombres contra mujeres que, sin mediar consentimiento, no suponen la existencia de violencia e intimidación. Tenemos muy claro que si no hay consentimiento hay violencia.

No compartimos en absoluto los argumentos que pretenden justificar legalmente que en esta acción no ha existido violencia ni intimidación hacia la víctima, así como que se absuelva a los cinco hombres de un delito de agresión sexual, además de que uno de los magistrados de la Sección Segunda de la Audiencia de Navarra haya emitido incluso un voto particular para defender la absolución también del delito de abuso sexual.

Del mismo modo, denunciamos la presencia del machismo que marca la orientación con la que miembros de la Judicatura de este país siguen enjuiciando los delitos contra las mujeres. No se puede aplicar una doble victimización, ni que se exija un plus de sufrimiento. A las mujeres no se les puede exigir que mueran para demostrar así que sí se resisten ante una agresión sexual.

Desde GUANYAR NOVELDA nos solidarizamos con la víctima, con sus familiares y amistades, que llevan esperando nada menos que cinco meses para conocer este fallo de la Sala. Compartimos con una parte mayoritaria de la sociedad que una vez más hay que decir con claridad 'Basta de impunidad para los violadores'".



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Del mismo modo, trasladamos la necesidad de realizar una reflexión profunda y seria respecto a un Código Penal que no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse. Un debate que entendemos debe hacerse con el máximo respeto y sensibilidad hacia las víctimas de agresiones machistas.

Por todo ello, presentamos esta moción al pleno del Ayuntamiento de Novelda para que se tomen los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Novelda muestre su repulsa ante el fallo de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra en el caso de “La Manada”.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Novelda manifieste que se solidariza con la víctima, sus familiares y amigos ante los graves hechos ocurridos y el injusto fallo de los tribunales.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Novelda inste al congreso de los diputados a realizar una reflexión profunda y seria respecto a un Código Penal que no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse. Un debate que entendemos debe hacerse con el máximo respeto y sensibilidad hacia las víctimas de agresiones machistas.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que la moción no se presentó en la Junta de Portavoces porque se la hicieron llegar un grupo de mujeres después de la Junta.

El texto es duro porque es un relato de la propia sentencia. Le parece escandaloso y considera que, cuantas más voces se levanten en contra de estas cosas, mejor. Parece mentira que las leyes siempre tengan que ir detrás de los hechos. Pide el voto favorable de todos los grupos.

La Sra. Ana Tomás dice que la sentencia de la manada ha supuesto un paso hacia atrás en la justicia española. Ya han habido pronunciamientos en contra de este fallo por instituciones como la ONU y amnistía internacional.

Estas sentencias suponen un retroceso en la libertad de las mujeres y en la lucha contra el machismo.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que su grupo se manifestó en contra del fallo judicial desde el momento en que se dictó. Está conforme con el texto de la moción.

El Sr. Sáez Sánchez, portavoz del grupo municipal popular, dice que es necesario volver a mostrar el rechazo a cualquier agresión sexual o violencia de género.

No está de acuerdo con la sentencia ni con la calificación que se ha hecho de delito. Se debe seguir trabajando en mejorar las leyes y el sistema judicial. La moción se votará favorablemente.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**13) RUEGOS Y PREGUNTAS Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS  
POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.**

**PREGUNTAS.-**

**Por la portavoz del grupo municipal Compromís se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Hem tingut notícies que algunes pintures del Santuari estan ara mateix en un estat de deteriorament preocupant. Quantes pintures presenten estos símptomes de deteriorament? Tenen previst restaurar-les? Quan?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que no sabe exactamente cuantas pinturas hay en esa situación pero, al menos, hay tres. En una de ellas ya está prevista la intervención pero faltan 2.500 euros para cubrir la totalidad del coste.

Se va a hacer la solicitud y confía en que al final esa se pueda restaurar.

2.- L'oficina de la D.O. raïm en saquets del Vinalopó ha traslladat la seu a la veïna localitat de Montfort. Ha fet cap gestió cap gestió l'Ajuntament perquè es quedara a Novelda? Quines gestions?

El Sr. Sepulcre Segura señala que las gestiones se inician cuando el Presidente se reúne con el Alcalde y le indica que no pueden continuar en la sede en la que están. Se buscó un local adecuado y se visitó con el Presidente pero consideraron que era necesario algún arreglo y se estudió con el técnico que era posible realizarlo.

Se mantuvo contacto con ellos pero, al final, el resto de poblaciones hicieron otras ofertas que consideraron mejores y, por eso, se han instalado en otra población.

La Sra. Ana Tomás pregunta si se va a intentar que la oficina vuelva a ubicarse en Novelda.

El Sr. Sepulcre Segura le indica que esa es su intención pero, al final, la decisión no es suya. No descarta que en su futuro ese hecho se produzca.

3.- Del superàvit de la liquidació de l'any 2017, pensen destinar una part a invertir en la ciutat o anirà tot a liquidar el deute?

Se retira.

4.- El partit polític Ciudadanos es presenta a la ciudadanía entre altres coses com a valedor de la regeneració democràtica i per tant vol impulsar mesures contra el transfugisme polític. Sr. Alcalde, no creu que afiliant-se a C's està propiciant una situació d'absoluta incoherència en el partit que insta a acabar amb el transfugisme polític?



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Alcalde contesta que la situación en la que se encuentra no se ajusta a la definición del transfuguismo porque no hay ningún beneficio personal.

La Sra. Ana Tomás considera que sí hay beneficio personal porque el Sr. Alcalde ha puesto sus intereses por encima del interés general y está haciendo campaña para el partido Ciudadanos.

El Sr. Alcalde aclara que él no habla en nombre de ningún partido político y, además, su decisión le ha llevado un doble perjuicio. Por un lado le ha producido un desgaste político y por otro, un coste económico. Quiere dejar constancia de que el grupo Compromís votó en contra de su decisión de suspender el cobro de la dedicación.

5.- El codi de bones pràctiques d'UPyD prohibeix taxativament que els regidors i regidores del seu grup polític donen suport a regidors trànsfugues, com és el cas de l'alcalde. Sr. portaveu d'UPyD han posat en coneixement del seu partit el seu suport al Sr. Alcalde, incomplint flagrantment el seu codi ètic?

El Sr. Cantos López dice que él no ha puesto nada en conocimiento de nadie.

La Sra. Ana Tomás pregunta si, entonces, se le podría considerar cómplice. Si esta situación ocurriera al contrario, el Sr. Cantos tendría la obligación moral de pedir explicaciones porque en eso consiste la lucha contra el transfuguismo.

El Sr. Cantos López dice que, en primer lugar, hay que aclarar si el Sr. Alcalde es un tránsfuga o un “no adscrito”. Parece que no entra en la definición de tránsfuga porque no ha obtenido beneficio personal. Por tanto, no se puede aseverar que nadie esté apoyando al transfuguismo.

6.- Ha sol·licitat l'Ajuntament les ajudes que la Conselleria de Transparència, Participació i Cooperació ha posat a l'abast dels ajuntaments? Per a quins projectes?

El Sr. Alcalde contesta que no porque los distintos departamentos han considerando que, por la cantidad ofrecida, no valía la pena ni mover papeles.

7.- El passat 23 d'abril es va celebrar el Dia del Llibre. Es va organitzar cap activitat per promocionar la literatura en valencià?

La Sra. Crespo Torres indica que se hizo una lectura didáctica en la Casa de Cultura de “Alicia en el País de las Maravillas” y, por la tarde, un Cuentacuentos.

La Sra. Ana Tomás pregunta si se hizo en valenciano y la Sra. Crespo Torres contesta que no.

La Sra. Ana Tomás indica que, entonces, la contestación dada es una verdad a medias y no sabe si la Concejala no ha entendido la pregunta o, simplemente, ha tratado de engañar.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8.- Novelda ha patit una revisió cadastral a petició de l'equip de govern que està afectant seriosament a moltes economies familiars. A part d'haver de pagar 60 euros per la revisió, cosa

que mai no havia passat, han de fer front a pagaments de quatre anys. Un dineral per a moltes famílies, algunes de les quals tindran dificultats per fer front a estos pagaments atesa la situació econòmica de crisi de la qual per desgràcia no acabem d'eixir. Fins a quants mesos es

poden aplaçar els pagaments? Es podrien ampliar els aplaçaments a quatre anys, el mateix que els anys d'endarreriments que es reclamen?

El Sr. Cantos López aclara que no es una revisión catastral sino una regularización ya que se trata de poner al día las viviendas nuevas y las ampliaciones de las ya existentes.

No fue una cuestión que solicitara el Ayuntamiento sino un ofrecimiento de SUMA que el Ayuntamiento aceptó.

Se pueden aplazar los pagos entre 6 y 24 meses siempre que los solicitantes cumplan determinados requisitos.

(siendo las 00.37 minutos la Sra. Becerra Pérez abandona el salón de Plenos)

9.- Sra. Regidora d'Educació, el passat 23 d'abril es va celebrar a Monòver la Trobada d'Escoles en Valencià. Com ve sent costum, els diferents regidors i regidores d'Educació i alcaldes i alcaldesses dels pobles de la comarca participen en els parlaments inaugurals. Ens pot explicar per què la Regidora d'Educació de Novelda no estava present ni tan sols va delegar en ningú?

La Sra. Crespo Torres contesta que fue un domingo y no pudo ir.

La Sra. Ana Tomás indica que le parece mal que la Concejal de Educación falte a un compromiso como ese y se limite a contestar que no pudo ir. Considera que debería haber delegando la asistencia porque esa ausencia es una muestra más de la falta de interés por la defensa de nuestra lengua. Le parece muy mal que Novelda se quedara sin representación.

La Sra. Crespo Torres insiste en que no pudo ir. No ocurrió lo mismo en otras ocasiones en que ha asistido a actos y no se le pregunta al respecto, como la conferencia sobre el uso del valenciano a la que la Sra. Ana Tomás no asistió.

Piensa que ella no le falta el respeto a nadie por no poder asistir.

10.- Sr. Ruiz, no és la primera vegada que en este plenari mostrem la nostra preocupació pel difícil accés i la falta de visibilitat en la incorporació a l'Avinguda del Riu Vinalopó. Segons ens va informar vostè, existeix un informe de la policia on s'explica que este perill no és tal. Ens pot confirmar amb quina data es va emetre dit informe i quins punts es van estudiar?

La Sra. Ana Tomás dice que el Sr. Ruiz Ruiz ha entregado el informe de la Policía antes del Pleno y lo estudiará por si tiene alguna pregunta adicional para el próximo pleno.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

11.- Sra. Crespo, a l'anterior plenari va explicar que el saló del manga se celebraria possiblement a les instal·lacions de L'EPA "L'Illa", a l'espera de saber la resposta del Consell Escolar del centre. Quin és l'òrgan competent per a cedir els espais escolars per a activitats organitzades fora d'horari lectiu?

La Sra. Crespo Torres dice que en junio se presentan las actividades aprobadas por el Consejo Escolar del Centro al Consejo Escolar Municipal. Concretamente esta actividad se presentará mañana la Consejo Escolar del Centro y después irá al Consejo Escolar Municipal.

12.- Sr. Cantos, hem observat sorpresos com en els trams on ja han finalitzat les obres de les pluvials continuen els pedaços, és a dir, els carrers mal asfaltats com el primer dia. És més, alguns dels passos de vianants, amb el canvi d'asfaltat han desaparegut, així com la senyalització que separa els carrils. Tenint en compte que la inversió per a pintar els passos de vianants és mínima i d'una gran importància, quant de temps més pensen esperar per a solucionar esta situació?

El Sr. Cantos López dice que esta obra no la hace el Ayuntamiento, la hace la Consellería y la tarea municipal es simplemente de vigilancia. Se está velando porque la señalización se restablezca de manera correcta, pero la Consellería va tramo a tramo.

La Sra. Ana Tomás quiere saber si las calles que están a medio asfaltar van a arreglarse y si hay que esperar para ello a que la obra se acabe o se puede adoptar otra solución.

El Sr. Cantos López indica que el Ayuntamiento ya está preparando la licitación de la señalización viaria para evitar, cuanto antes, este problema.

13.- Sr. Cantos, una de les millores que, segons vostès, van negociar amb l'empresa adjudicataria de la neteja viària era la incorporació de noves papereres als nostres carrers. Amb quina assiduitat es buiden les papereres i qui està fent el control a l'empresa per tal que es complisca la seu part?

El Sr. Cantos López dice que no estaba incluida en el contrato la compra de papeleras pero se pueden colocar algunas que tiene en stock. Las papeleras se vacían por los barrenderos todos los días o cada dos días dependiendo del barrio.

La Sra. Ana Tomás señala que hay ciudadanos que denuncian que las papeleras tienen la misma basura durante toda la semana.

El Sr. Cantos López pide a la Sra. Ana y a los ciudadanos que pongan en conocimiento estos hechos para poder hacer cumplir a la empresa su obligación de vaciar las papeleras.

14.- Sra. Regidora d'Educació, segons hem pogut saber alguns centres han demanat l'Auditori del Centre Cívic per a realitzar activitats de fi de curs. La resposta ha sigut que no es poden realitzar dites activitats a causa que no hi ha aire condicionat. Ens consta que el fi



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de curs passat la instal·lació d'aire condicionat no funcionava. S'ha reparat la instal·lació durant este any? Si no és així, a quin motiu es deu? Per què no es pot reparar abans que acabe el mes de juny? Quina solució han donat als centres perquè puguen realitzar els actes de fi de curs?

El Sr. Cantos López dice que ese tema se está tratando de solucionar hace tiempo pero la reparación pasa de 40.000 euros y, por tanto, requiere licitación.

Se han buscado soluciones alternativas pero, al final, es un tema económico.

La Sra. Ana Tomás dice que es un tema preocupante porque lleva así un año. Quiere saber si la Concejalía ha empezado a ver la cuestión ahora o ya lleva un año viéndolo.

El Sr. Cantos López dice que se trata de temas que empiezan a verse pero luego van surgiendo otros.

Si no hay dinero habrá que acudir a un renting o buscar otra solución alternativa. Si al final no se encuentra ninguna solución, no se podrán hacer actividades en el centro cívico.

15.- Sr. Alcalde: Alguns veïns de la zona compresa entre l'Avinguda de la Llibertat i l'EPA "L'Illa" ens han fet arribar el seu malestar pels "botellons" que solen fer grups de joves en eixa zona, amb les consegüents molèsties per a la convivència, com poden ser vidres trencats, acumulació de brossa en carrers i solars, etc. Sense comptar amb els perjudicis per a la salut dels més joves, sobre tot. Quines mesures tenen pensades per evitar esta situació en les properes festes de juliol?

La Sra. Ana Tomás dice que la respuesta se la ha dado el Sr. Ruiz por escrito, la valorará y harán más preguntas en el próximo pleno si porcede.

**Por el portavoz del grupo municipal socialista se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- *Alerta Feminista* convocó para el pasado jueves 26 de abril manifestaciones en todos los ayuntamientos y para el viernes 27 en los juzgados como consecuencia de la sentencia de "La Manada". Concejala de Igualdad ¿por qué no se apoyaron estas medidas desde su concejalía?

La Sra. Algarra Postigos dice que ella no pertenece a ninguna plataforma feminista, que este tipo de convocatorias se hacen a través de Facebook y ella se enteró tarde. No obstante el Alcalde y ella hicieron declaraciones en la puerta del edificio de Servicios Sociales coincidiendo con el día en que había jornada de puertas abiertas. No se pudo hacer gran cosa por cuestiones de personal.

El Sr. Martínez Alted dice que él tampoco pertenece a ninguna plataforma feminista pero eso no es motivo para no acudir. A final se trata de un acto espontáneo de los ciudadanos al que acudieron representantes de partidos políticos en calidad de ciudadanos y faltó la representación del equipo de gobierno.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Sra. Algarra Postigos dice que el llamamiento era para el público en general y no para los representantes políticos. Se enteró de la manifestación el jueves y el viernes hizo las declaraciones con el Alcalde. No es necesario que diga lo que siente como mujer ante la sentencia dictada.

2.- Concejala de Igualdad ya van 18 meses desde que la Universidad de Alicante entregó la documentación necesaria para la redacción del I Plan de Igualdad y seguimos sin noticias del mismo ¿qué ocurre? ¿Acaso siguen estudiando?

La Sra. Algarra Postigos dice que el Plan de Igualdad se estudió en su momento. Hace falta un técnico de igualdad y el equipo de gobierno va a procurar que se haya incorporado ese técnico especializado antes de aprobar el Plan. Eso es hacer las cosas bien.

El Sr. Martínez Alted pregunta si tiene el Plan de Igualdad.

La Sra. Algarra Postigos dice que, el Plan como tal, no. Hay una base sobre el cual plantear proyectos pero hay que mirarlo. El plan como tal entrará en vigor el día que lo apruebe el pleno.

3.- Hace varios meses que el equipo de gobierno salió en rueda de prensa anunciando la inminente contratación de un agente de igualdad. Pues bien, estamos llegando al ecuador del año y de la "inminente contratación" nada más se ha vuelto a saber. Concejala de Igualdad ¿nos puede decir por qué está paralizado el tema? ¿Para cuándo dispondremos de este o esta agente?

La Sra. Algarra Postigos dice que el tema no está paralizado y se lleva en el departamento de Personal. El proceso es largo porque pasa por la elaboración e unas bases, mesa negociadora, publicaciones en el BOP, etc.

Está ya el proceso al final y cree que el tribunal se reúne ya esta semana o principios de la siguiente.

El Sr. Martínez Alted agradece la explicación pero se dijo hace mucho tiempo que se contrataría el técnico de igualdad. Vale la pena no decirlo tan pronto si el trabajo es tan laborioso.

La Sra. Algarra Postigos dice que no recuerda la rueda de prensa en la cual lo dijo.

4.- Concejala de Servicios Sociales, seguimos recibiendo continuas quejas por el excesivo retraso a la hora de dar citas a las personas que piden atención en servicios sociales. Como responsable máxima del área, ¿qué piensa hacer?  
Falta de coordinación, trabajo o es la responsabilidad de la Concejala de Servicios Sociales

La Sra. Pérez Villarreal contesta que actualmente hay dos días de atención al público y se va a poner uno más. Normalmente se actúa con cita pero todo lo que sean urgencias y problemas de hoy para mañana se atiende.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Martínez Alted dice que se alegra de que se ponga un día más y le parecen bien las iniciativas como la de la jornada de puertas abiertas, ya que redundan en beneficio de todos, pero hay que pensar que todo eso es más trabajo y pide que la gestión del departamento sea adecuada.

La Sra. Pérez Villarreal dice que efectivamente este mes ha habido mucho trabajo que se ha visto incrementado con la implantación de la administración electrónica. Se va a intentar reorganizar el departamento para poder atender todas las demandas.

**5.- Concejala de Servicios Sociales ¿nos puede indicar cuántos casos ha atendido el servicio jurídico de servicios sociales desde el mes de febrero detallado por semanas?**

No se formula.

**6.- Concejal de Deportes, hemos sido conocedores de problemas con el pintado de los campos anexos al Pabellón Municipal ¿nos puede informar de lo ocurrido?**

El Sr. Miralles Martínez contesta que el 5 de abril la dirección de la obra hizo un replanteamiento de los trabajos. Una vez iniciadas el entrenador del Club Jorge Juan pidió que se pintaría una línea amarilla paralela a la blanca y, esta decisión, la tomó sin consultar con la dirección facultativa o el director del Contrato. Posteriormente, el día 17 de abril, el Alcalde es informado a través del Club de que las líneas no cumplían la normativa. El 30 de abril, la Dirección Facultativa comprueba que las líneas cumplen menos la amarilla que ordenó el entrenador sin consultar con nadie.

El Sr. Martínez Alted dice que les consta que hubo una alegación al respecto y quiere saber si el Concejal la tiene. También quiere que le facilite la contestación literal de la pregunta para hacer averiguaciones.

El Sr. Miralles Martínez contesta que a él no le constan esas alegaciones.

**7.- Concejala de Educación, llevamos tiempo observando que miembros de Protección Civil se están encargando de revisar el tráfico a la salida de los colegios ¿quién ha sido el encargado o encargada de dar esa orden? ¿Bajo qué criterio?**

El Sr. Martínez Alted dice que la respuesta ya se la ha dado el Sr. Ruiz Ruiz por escrito.

**8.- La gestión y el trato dado a los vecinos afectados de la zona azul por parte de este equipo de gobierno ha generado una reacción ciudadana, la creación de la asociación vecinal Novelda Centro. Una asociación con la que mantuvisteis una reunión el mes pasado. Sr. Concejal del área ¿qué temas se trajeron en esa reunión?**

El Sr. Cantos López dice que se trató el tema del Plan Provincial de obras y Servicios y el de la zona azul. Respecto al Plan, se habló sobre todo en relación con el tema de los aparcamientos. Respecto a la zona azul él no le puede contestar.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Martínez Alted dice que tiene entendido que se han pedido informes y quiere saber si se les ha hecho llegar a los vecinos.

El Sr. Cantos López dice que en marzo se presentó en el Ayuntamiento un escrito de alegaciones. En estos momentos se están elaborando los informes, la técnico de contratación está informando en cuanto al procedimiento y el Arquitecto en relación con las cuestiones técnicas. El plazo para contestar es de tres meses y así se hará dentro de plazo. Si se ha continuado con las obras es porque piensa que se está haciendo todo correcto.

9.- Hablemos de accesibilidad. Concejal de Obras, la calle Capellà Margall, en concreto el tramo que va de Valle Inclán a Alfonso XII se encuentra de un modo ya no solo poco accesible sino completamente impracticable, de manera que una persona no puede transitar por la misma. ¿Piensa hacer algo al respecto?

El Sr. Cantos López dice que el tema se habló en la última mesa de accesibilidad, a la que no asistió ningún miembro del PSOE. En cuanto al cambio sobre el sistema de aparcamiento, la policía se comprometió a hacer un informe. Espera que en la próxima mesa de accesibilidad ya esté hecho el informe de la policía y se puedan estudiar las posibles soluciones.

El Sr. Martínez Alted dice que sí que hubo una representación del PSOE a través de la misma persona que representaba a otro colectivo. Parece ser que durante el debate de este tema se produce un comentario desafortunado y se le dijo a una persona que si no podía pasar por un sitio concreto, se fuera por otro. Considera que no es una contestación adecuada.

El Sr. Cantos López dice que lo de la no asistencia del PSOE no lo ha dicho como un reproche. Simplemente le extrañó porque el PSOE siempre asiste.

En cuanto al comentario desafortunado que menciona el Sr. Martínez Alted, no lo recuerda. Insiste en que hay que esperar al informe de la policía para ver las posibles soluciones.

10.- Concejal de Obras, es evidente, público y palmario el retraso de todas las obras que se están dando en el pueblo. Dadas las fechas que son y con las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos a la vuelta de la esquina ¿qué previsión en cuanto al tiempo de ejecución tiene? ¿tiene previsto algo en caso de que coincidan?

El Sr. Cantos López señala que hay dos obras. Por un lado están las del Plan de Obras y Servicios que tienen una duración de seis meses y sí que van a coincidir con las fiestas. No obstante la Avenida de la Constitución no es una zona de gran afluencia en esas fechas.

Las obras de pluviales tendrían que haber terminado pero la variable ha sido la aparición de restos arqueológicos. Con esa variable no se puede cerrar un plazo porque no se sabe cuántos restos pueden aparecer. Pero por otro lado, tampoco depende del Ayuntamiento.

La obra se contrató por la Conselleria de Agricultura y fue la Consellería de Patrimonio quien obligó a la prospección arqueológica después. Por esta falta de



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

coordinación no pudo incluirse la prospección arqueológica en el proyecto y ahora el Ayuntamiento tiene que correr con los gastos.

En cuanto a las obras, la Concejalía de Fiestas está informada y tiene previstas soluciones.

El Sr. Martínez Alted dice que, a lo mejor, el gasto no sería tan elevado si no se hubiera amortizado la plaza de arqueólogo. Se alegra de que se barajen soluciones a las incomodidades de fiestas porque da la sensación que se está actuando con improvisación porque los cortes de calle no se avisan adecuadamente y son caóticos.

El Sr. Cantos López dice que el gasto municipal no se habría minorado de haber existido la plaza de arqueólogo porque, antes de amortizarse, también se encargaban prospecciones arqueológicas. Además, el mayor gasto no viene generado por la prospección sino por la limpieza de los restos arqueológicos.

En cuanto a la información, si que se ha dado. Lo que ha ocurrido es que la empresa ha tratado de seguir trabajando mientras se hace la prospección y ello provoca que las obras no hayan sido lineales. Hay que pensar que, en estos momentos, hay muchas obras en marcha y eso produce efectos aditivos en las molestias. Pide disculpas a la ciudadanía y a la vez paciencia.

11.- Sr. Alcalde, en el pleno extraordinario del pasado 24 de abril este grupo municipal preguntó sobre el posible cobro indebido de la cantidad perteneciente a las asignaciones del Grupo Municipal UPyD con motivo de su transfuguismo. ¿Nos puede contestar si se cobró la cantidad que corresponde o una superior?

El Sr. Alcalde dice que se está pagando lo que corresponde, que las cantidades no las fija él sino los técnicos y, por tanto, se debe dirigir a ellos para aclarar esas cuestiones.

El Sr. Martínez Alted dice que pensaba que el informe técnico lo habría aportado el Alcalde.

La Sra. Interventora señala que inmediatamente se dio la orden de que se recalculara la cantidad quitando a una persona y así se ha hecho.

12.- Sr. Alcalde, en Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social celebrada el pasado miércoles 2 de mayo, en la votación del punto 4 del orden del día, el de la Modificación del ROM, el resultado de la votación fue de 7 a favor frente a 7 en contra, decidiendo el resultado el voto de calidad de un tránsfuga. Como antiguo adalid de la ética en la política ¿qué opinión le merece este hecho que atenta de manera tan grave a la salud de la democracia?

El Sr. Alcalde dice que él no pretende ser adalid de nada. Todas las propuestas que se llevan a los plenos se aprueban, en su mayor parte, por mayoría importante. En este pleno se han tratado dos cuestiones de carácter más político, como son el sueldo del Alcalde y el ROM, y tienen mayoría más ajustado. Precisamente el tema del ROM se ha dejado al margen para que pueda ser negociado con todos los grupos políticos y poderse consensuar.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Martínez Alted dice que la cuestión se plantea porque, un tema como la modificación del ROM, no debe aprobarse con el voto de calidad de un tránsfuga. Piensa que un tránsfuga no es quien debe decidir cuestiones de esa importancia.

El Sr. Alcalde dice que esa votación se produjo en Comisión Informativa y ahora se ha retirado el tema para que pueda obtener una mayoría más sobrada. Quiere recordar al Sr. Martínez que en el Ayuntamiento de Alicante se ha suscrito un documento conjunto por el PSPV, Compromís y Guanyar para restituir los derechos económicos de una edil no adscrita.

Procede a dar lectura de la noticia.

Tras la lectura se hacen afirmaciones que molestan al portavoz del grupo socialista y se genera una discusión en relación con la falsedad o no de los argumentos utilizados en el Pleno.

13.- Sr. Alcalde, cómo interpreta el pedir un informe al técnico pertinente del Ayuntamiento para que después de realizar su trabajo usted posteriormente encargar otro por el mismo concepto a una asesoría externa pagada por todos los ciudadanos

El Sr. Alcalde contesta que no es el mismo informe y, además, se ha solicitado a una asesoría que está contratada por el Ayuntamiento para informar sobre temas de personal. El informe se pide porque el Alcalde puede pedir cuantos informes quiera. Además también se ha consultado a otros profesionales y el tema genera muchas dudas y, por eso, se ha solicitado informe también al Consell Jurídic Consultiu. Mientras tanto, ha decidido suspender el cobro del sueldo. Si eso no se entiende, no es su problema.

El Sr. Martínez Alted dice que el Sr. Alcalde está llevando muy mal su situación, que en definitiva es un tema personal, y está haciendo partícipe a toda la ciudadanía.

El Sr. Alcalde dice que cada vez van quedando más claras las cosas. Los ciudadanos al final se dan cuenta de los temas que la oposición utiliza con excesiva demagogia y hay temas mucho más importantes. Concretamente en este pleno se han tratado cuestiones muy relevantes y parece que todo el tiempo la oposición lo dedica a un hecho tan poco relevante como que le Alcalde cobra o no 1.500 euros.

14.- Sr. Alcalde, además de su transfuguismo toda la ciudadanía recuerda que se encuentra procesado, lo que antes se conocía como imputado, por un presunto fraude a una compañía de seguros. ¿Se ha producido algún avance en su caso?

El Sr. Alcalde dice que todo sigue en la misma situación que cuando el Sr. Martínez Alted le daba delegaciones a él.

**Por último, la portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Sr. Alcalde, con respecto a las obras que se están desarrollando en Novelda en diferentes zonas de nuestra ciudad, y en particular con referencia a las obras en las calles



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

transversales a la Avenida de la Constitución ¿Pueden decirnos a que se debe la lentitud con la que se están llevando a cabo, que está siendo motivo de queja por parte de muchos de nuestros vecinos y vecinas? ¿Qué están haciendo para agilizarlas y para minimizar los problemas que están ocasionando con todo el casco urbano afectado, perjudicando el normal desarrollo de todas las actividades en nuestra ciudad? ¿Son conscientes de las molestias que ocasionan a todos y todas y el perjuicio para muchos comerciantes?

Se retira.

- 2.- Con respecto a esas mismas obras ¿Podrían informarnos que es lo que van a hacer finalmente en ensanchamientos de las aceras? ¿Tienen intención de colocar árboles, bancos..?

El Sr. Cantos López contesta que se van a colocar bancos y jardineras que es lo que figuraba en el proyecto y además coincide con el Plan de Acción Comercial.

- 3.- Sr. Alcalde, hace unos meses se aprobó una moción que presentamos desde Guanyar Novelda, para poner una solución a la situación de inaccesibilidad de la primera y segunda planta de este ayuntamiento, ¿Podrían indicarnos en qué estado se encuentran los trabajos que conduzcan a colocar un ascensor que permita acceder a todos y todas a estas plantas y por tanto que permita a todos nuestros vecinos y vecinas asistir y presenciar los plenos?

El Sr. Cantos López dice que se pidieron varios presupuestos para la sustitución del ascensor. El más barato costaba 29.000 euros. En la reunión se planteó la posibilidad de pedir subvención para el tema de la obra y así pagar el ascensor con el dinero de la partida presupuestaria municipal.

Su idea sigue siendo la misma. Si se otorga la subvención, el ascensor podría ponerse en agosto o septiembre pero, si no se concede, el dinero del presupuesto tendría que ir a la obra.

Una vez se sepa, se tomará la decisión de si hay que cambiar o no el lugar de celebración de los plenos. Mientras tanto, hay que ver con los informáticos la posibilidad de poner una pantalla en la planta baja.

La Sra. Agües Martínez-Díez dice que han pasado cinco meses desde que se aprobó la moción y al paso que vamos terminará la legislatura sin cumplirla. La solución de la pantalla no le gusta pero, con carácter provisional es la menos mala y pide que, por lo menos, se cumpla esa opción.

El Sr. Cantos López dice que va a intentar llevar algo sobre el tema a la siguiente mesa de accesibilidad. Si al final la solución pasa por cambiar de sitio el lugar de celebración de los planes, lo ve complicado. Piensa que no se podrá hacer.

(El Sr. Úbeda Fernández abandona el salón de Plenos siendo las 01.35 horas)

- 4.- Han pasado ya 5 meses y según Uds. mismos nos dijeron, si se alargaba el tema de la instalación de ese ascensor se tomarían medidas para acercar el pleno a la gente de Novelda ¿Cuándo piensan hacerlo? Por lo que estamos viendo aun tardaremos en tener



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ascensor y pasan los meses sin que se haga nada al respecto.

Se da por contestada con la respuesta de la pregunta anterior.

- 5.- Sr. Alcalde, también hace ya meses se aprobó una moción para la modificación de la ordenanza que regula los aparcamientos unipersonales reservados para personas con movilidad o visión reducidas. Aunque se ha producido alguna reunión, tenemos la sensación de que va todo muy lento, ¿Cuándo creen que podremos presentar al pleno la propuesta de modificación de la citada ordenanza tal y como se aprobó?

La Sra. Pérez Villarreal dice que es problema de agendas. Primero le interesó tener otra opinión externa y después el retraso ha sido tema de agenda. Le hubiese gustado que la reunión fuese la semana pasada pero, al final, será el próximo viernes.

- 6.- Sr. Alcalde, aunque nuestro grupo municipal no ha querido hasta ahora traer al pleno cuestiones de la actividad política referentes a su decisión de abandonar grupo y militancia en UPYD, el partido que le presentó a Ud como candidato en sus listas en la legislatura anterior y en esta, finalmente y de forma inevitable es un tema que hemos tratado aquí entre otras cuestiones porque Ud. ha decidido modificar el ROM para acomodarlo a sus intereses, por esta razón y a la vista de los acontecimientos nos preguntamos ¿Tienen previsto el resto de los concejales seguir sus pasos?

Se retira.

- 7.- Dado el revuelo y la inestabilidad política que está ocasionando las circunstancias que se están viviendo en el Grupo Municipal UPYD, creemos que la ciudadanía de Novelda tiene derecho a saber lo que va a pasar y no nos parece serio que estén Uds. jugando a "estrategas" con las personas que les votaron para que hoy ocuparan los cargos que ostentan. Por esta razón les preguntamos:

8.- ¿Piensa la Sra. Caridad Crespo abandonar el grupo municipal y causar baja en UPyD el partido que le presentó en sus listas en las pasadas elecciones?

La Sra. Crespo Torres dice que no se lo plantea.

9.- ¿Piensa el Sr. Francisco Javier Cantos abandonar el grupo municipal y causar baja en UPYD el partido que le presentó en sus listas en las pasadas elecciones?

El Sr. Cantos López dice que no se lo plantea.

10.- ¿Piensa la Sra. Maribel Becerra abandonar el grupo municipal y causar baja en UPyD el partido que le presentó en sus listas en las pasadas elecciones?

El Sr. Cantos López señala que la Sra. Becerra no puede abandonar UPyD porque no está afiliada y, respecto al grupo, no puede contestar porque no se encuentra presente.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

11.- ¿Piensa el Sr. Ricardo Moreno abandonar el grupo municipal y causar baja en UPYD el partido que le presentó en sus listas en las pasadas elecciones?

El Sr. Moreno Mira dice que no se lo plantea.

12.- ¿Piensa el Sr. Jordi Miralles abandonar el grupo municipal y causar baja en UPYD el partido que le presentó en sus listas en las pasadas elecciones?

El Sr. Miralles Martínez dice que no se lo plantea.

La Sra. Agües Martínez-Díez pregunta si eso significa que en un futuro lo pudieran hacer cree que es un tema que los ciudadanos deberían saber.

El Sr. Cantos López dice que él no pueda hablar de lo que hará en un futuro porque cada día piensa de una manera y es aventurado pronunciarse ahora sobre lo que querrá hacer dentro de unos meses.

**Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los grupos municipales PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda, en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, y de las efectuadas por el Grupo Municipal Compromís per Novelda y Guanyar Novelda en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las dos horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.